

Una Mirada de Género al Trabajo Infantil Doméstico



IPEC

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL



Una Mirada de Género al Trabajo Infantil Doméstico



San José, Costa Rica
2004

¡Alto al trabajo infantil doméstico!

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. Solicitudes que serán bien acogidas.

OIT - IPEC

Una mirada de género al trabajo infantil doméstico.

San José, Costa Rica, Oficina Internacional del Trabajo, 2004.

Descriptores: Trabajo de menores, Trabajador doméstico, Niña, Discriminación por razones de sexo, División del trabajo por sexo, Planificación en función del género, Legislación, Derechos humanos, Análisis estadístico

14.02.2

ISBN: versión impresa: 92-2-315562-2

versión web pdf: 92-2-315563-0

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Vea nuestro sitio en la red: www.ipec.oit.or.cr y www.oit.or.cr

Impreso en Costa Rica

Créditos

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

Guillermo Dema, Coordinador Subregional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para América Central, República Dominicana, Haití y México

Coordinación general por parte de la OIT-IPEC:

Rigoberto Astorga, Coordinador Subregional del Proyecto *“Prevención y Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil Doméstico en América Central y República Dominicana”*

Supervisión y revisión por parte de OIT-IPEC: Virginia Elizondo, Consultora Nacional

Colaboración técnica por parte de la Oficina de Atención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Lorena Chávez y Esmirna Sánchez

Compilación y edición: Montserrat Sagot, Maestría Regional en Estudios de la Mujer. Universidad de Costa Rica-Universidad Nacional

Autoras de los artículos:

Carcedo, Ana
Madden, Rose Mary
Pernudi, Vilma
Ramellini, Teresita
Sagot, Montserrat
Sandoval, Irma

Diseño y Producción Gráfica: Diseño Editorial S.A.

Fotografías: Gilberto Bolaños y Fernando Vindas

La elaboración y publicación de este documento se realizó gracias al apoyo del Gobierno de Canadá y en el marco del Proyecto Prevención y Eliminación de las peores formas de trabajo infantil doméstico en América Central y República Dominicana de la OIT-IPEC

Índice

Presentación	5
La invisibilidad de las niñas y las adolescentes: trabajo doméstico y discriminación de género Montserrat Sagot	9
Desde niñas, mujeres invisibles: el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros Ana Carcedo	27
Una nueva lectura de las estadísticas sobre trabajo infantil y adolescente doméstico Irma Sandoval y Vilma Pernudi	47
El trabajo doméstico de niñas y adolescentes como violación de Derechos Humanos y factor de riesgo para la violencia Teresita Ramellini	67
Revisión crítica de la legislación sobre trabajo infantil desde una perspectiva de género Rose Mary Madden	83
Sobre las autoras	105



Presentación

El trabajo infantil y adolescente doméstico (TIAD), es considerado una forma de explotación laboral hacia las personas menores de 18 años. Este trabajo, efectuado por niñas, niños y adolescentes, principalmente por mujeres, se desarrolla en el espacio privado de casas de terceros y es concebida como una estrategia de subsistencia. Es una actividad “oculta”, pero ciertamente muy difundida, especialmente entre las niñas. Estas niñas constituyen una de las poblaciones más difíciles de proteger, ya que hacen el trabajo en casas de particulares y su labor generalmente no se considera trabajo, sino una extensión de las obligaciones que tienen en sus hogares, por lo que suele identificárseles como niñas de casa, niñas de crianza, sirvientas, criadas; eufemismos utilizados para no reconocer las tareas que desarrollan y justificar las condiciones de explotación. Esto ha permitido que las niñas, niños y adolescentes que participan en esta práctica a menudo sean consideradas “invisibles” por cuanto están dispersas, escondidas, ignoradas y sus tareas no se consideran trabajo.

En Costa Rica las niñas, niños y adolescentes que se dedican al trabajo infantil doméstico en hogares de terceros, son víctimas de la violencia sexual y de género que caracteriza esta actividad, así como de las condiciones de explotación, abuso, maltrato, discriminación, falta de pago, largas jornadas, limitadas oportunidades educativas, aislamiento de las familias, exposición a productos y utensilios peligrosos.

A pesar de que las causas del trabajo infantil doméstico son diversas, hay una relación directa con la pobreza, lo que ha llevado a legitimar la incorporación de las niñas a muy corta edad en el trabajo doméstico en hogares de terceros, en condiciones desventajosas y muchas veces indignas. También juegan un papel importante los factores culturales, la discriminación contra las mujeres y la falta de alternativas educativas. En

el país, las estadísticas más recientes señalan la existencia de un poco más de seis mil¹ niños, niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en casas de terceros. Sin embargo, por el carácter oculto en el que se realiza esta actividad, es difícil cuantificar en números esta problemática nacional. En este sentido, es importante referir, que los estudios cualitativos realizados en el país, coinciden en que el problema puede ser mucho mayor de lo que revelan las cifras, y que es necesario realizar estudios por regiones, ya que dependiendo de la zona, el trabajo asume características y dimensiones distintas. Así por ejemplo, en las zonas urbano-marginales este tipo de trabajo adquiere dimensiones de subsistencia y se articula en redes de reciprocidad comunal, mientras que en las zonas rurales el perfil de este trabajo es visto también como una alternativa formativa.

El TIAD es considerado en algunos países como una forma violatoria de los derechos humanos, y en Costa Rica, de algunos de los derechos establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como de los Convenios 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio 182 sobre la Eliminación de la Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT y ratificados por el país.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, con el apoyo del Gobierno de Canadá y dentro del marco del proyecto Subregional *“Prevención y Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil Doméstico en América Central y República Dominicana”*, como parte del programa de cooperación técnica que se viene desarrollando en materia de trabajo infantil doméstico en Costa Rica, y en alianza con la Maestría Regional en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, impulsó la reflexión del trabajo infantil doméstico desde una

1 Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, Módulo de Trabajo Infantil, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2002.

perspectiva de género, a fin de contribuir a trascender los prejuicios y percepciones que fomentan la discriminación y explotación de miles de niñas y adolescentes. Se brinda una visión sobre la invisibilidad de las niñas y las adolescentes y la discriminación de que son sujetas, las estadísticas sobre trabajo infantil doméstico desde la perspectiva de género, la violación de derechos humanos y el factor de riesgo para la violencia y una revisión crítica desde la perspectiva de género de la legislación sobre trabajo infantil.

Para el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, el presente documento constituye un insumo con el que se espera contribuir a la formulación de estrategias y acciones tendentes a la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil doméstico, por medio de la superación y erradicación de los prejuicios, la desvalorización social, la invisibilización y la violación de los derechos humanos que caracterizan el trabajo infantil doméstico.

Sr. Guillermo Dema

Oficina Internacional del Trabajo

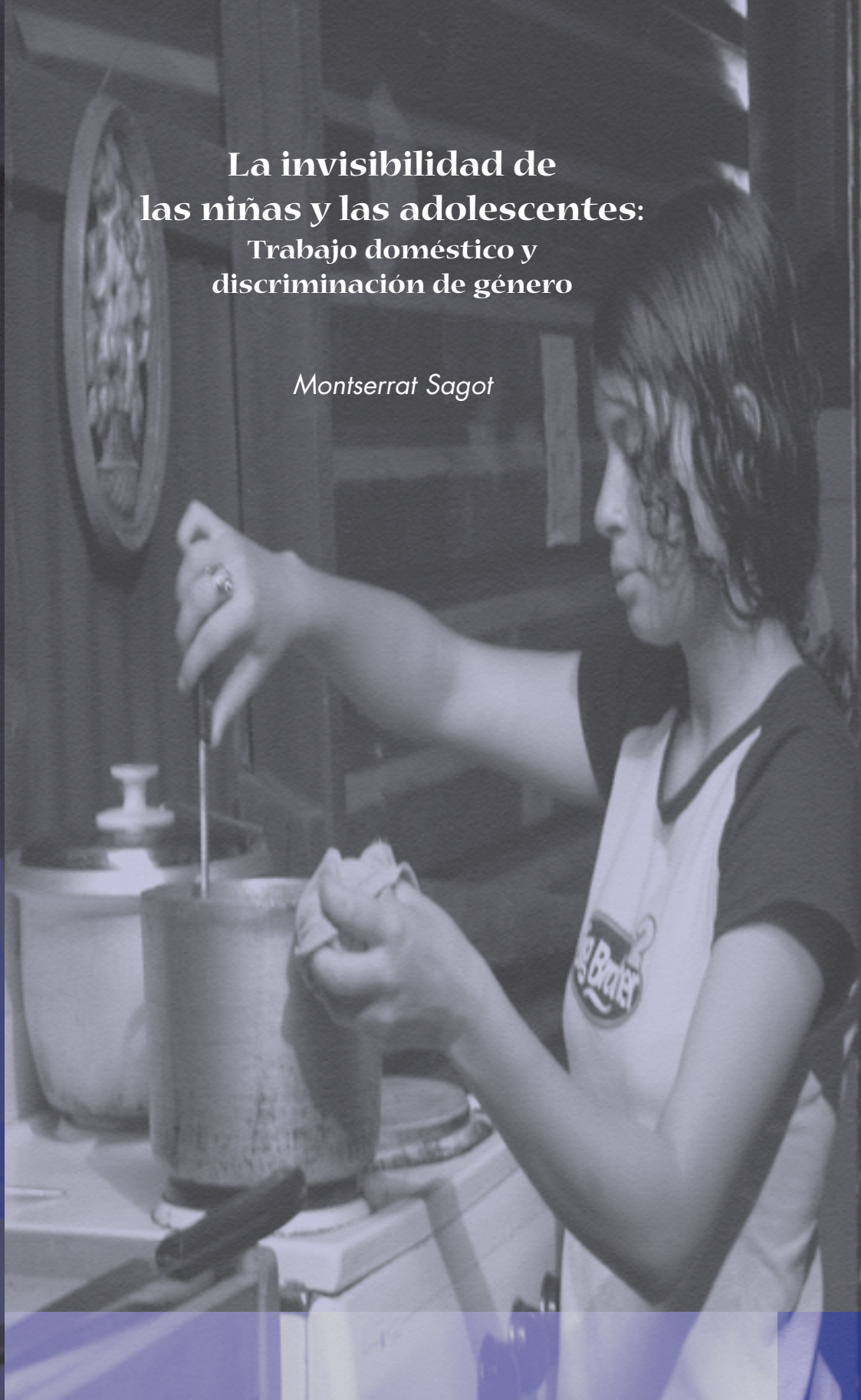
Coordinación Subregional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para América Central, República Dominicana, México y Haití



La invisibilidad de las niñas y las adolescentes:

**Trabajo doméstico y
discriminación de género**

Montserrat Sagot





La invisibilidad de las niñas y las adolescentes:

Trabajo doméstico y discriminación de género

Montserrat Sagot

Para hablar del trabajo doméstico que realizan las niñas y las adolescentes, hay que partir de un hecho absolutamente indiscutible: independientemente de las variaciones históricas y culturales, en ninguna sociedad del mundo la condición general de niñas y adolescentes es igual o superior a la de los varones de sus mismos grupos de edad. Diversos estudios nacionales e internacionales han reconocido esta situación de clara desventaja social que enfrentan las niñas y las adolescentes (Sagot, Aragón, Brenes, Carcedo et.al, 1999; Kurz y Pratter, 1995; Organización de Naciones Unidas, 1996).

Las inequidades entre los géneros empiezan a mostrarse a veces desde antes del nacimiento y se profundizan y adquieren sus dimensiones concretas durante la infancia y la adolescencia. Esto trae como consecuencia una calidad de vida inferior y oportunidades disminuidas para las niñas y las adolescentes. Estas condiciones son el resultado de una organización social fundada sobre relaciones asimétricas, opresivas y excluyentes para las personas menores de edad y en particular para las niñas y las adolescentes. El sistema imperante imprime entonces su carácter jerarquizado a todo el espectro de relaciones sociales y coloca a niñas y adolescentes en una situación de particular desventaja dadas sus condiciones de género y edad.

La discriminación contra niñas y adolescentes tiene profundas consecuencias e implicaciones sociales. En primer lugar, si las niñas y adolescentes no son vistas por sus familias y sociedades como agentes potenciales de desarrollo y como ciudadanas, y si no se les brinda igualdad de oportunidades, ellas se convertirán en madres con hijas(os) menos saludables, menos educadas(os) y con oportunidades todavía más reducidas que la generación anterior, por lo que el ciclo de la inequidad se volverá a repetir y se profundizará. Desde esa perspectiva, "una inversión en las niñas y las adolescentes puede ser considerada una inversión en el desarrollo nacional" (Kurz y Pratter 1995, p.5).

Asimismo, el desconocimiento e invisibilidad de las condiciones particulares de las niñas y adolescentes hace que la mayoría de las políticas y programas dirigidos a las poblaciones de 0 a 18 años sean diseñados tanto para niñas como para niños. Estas políticas y programas "neutrales" ante la inequidad entre los géneros han tendido más bien a producir resultados poco balanceados y en algunos casos hasta contribuyen a incrementar las disparidades genericas (Kurz y Pratter 1995). Reconociendo las condiciones particulares de desigualdad e inequidad que viven las niñas y las adolescentes, y la tendencia a la invisibilización de estas mismas condiciones, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) estableció la necesidad de realizar investigaciones sobre éstas a fin de arrojar luz sobre su situación y de integrar los resultados en la formulación de programas y políticas públicas específicas.

Lo anterior es fundamental debido a que el subsumir a las niñas y las adolescentes en las categorías "infancia" y "adolescencia" o incluso en la categoría "mujer" es un error que trae graves consecuencias. Las niñas y adolescentes conforman un grupo social particular, con necesidades y problemáticas específicas, determinadas tanto por su posición en el ciclo de vida como por su género. En ese sentido, el subsumirlas en una

categoría que no considere las determinantes de género y edad, y sus interrelaciones específicas, contribuye a su invisibilización y, consecuentemente, obstaculiza una verdadera comprensión de sus condiciones de vida y de sus posibilidades de acceso a los derechos.

El trabajo infantil, tanto de varones como mujeres, tiene consecuencias lamentables y a veces irreparables que dañan su desarrollo saludable, niegan su acceso a los derechos de la niñez, y tienen consecuencias nefastas en el presente y el futuro. Como resultado de estos efectos negativos y violentadores de derechos fundamentales, se ha producido una tendencia problemática que fusiona el trabajo de niñas y niños en una misma categoría, donde se utiliza a los niños y el trabajo que estos realizan como la “norma.” Esto es un serio error que deja de lado las particularidades del trabajo que desarrollan las niñas y, a su vez, es un reflejo de la misma invisibilidad de este trabajo y de sus aportes a la economía familiar y hasta a la mundial. Es decir, aunque presentes y activas en el mundo laboral desde temprana edad, el trabajo que desarrollan niñas y adolescentes se realiza mayoritariamente tras puertas cerradas, protegido por la santidad y privacidad del hogar. Este trabajo que se desarrolla de una forma subordinada y poco valorada se mantiene invisible y ni siquiera es considerado como trabajo. De hecho, su invisibilidad es un claro indicador de la desigualdad de género y de la devaluación social de todas las tareas consideradas como “femeninas.”

Al igual que en el caso de las mujeres adultas, la inequidad de género marca también a las menores de edad. Los intereses, los valores, las expectativas y las prácticas familiares en relación con hijos e hijas son diferentes, lo que se manifiesta, entre otras cosas, en la división sexual del trabajo, que comienza desde edad muy temprana. Una fuerte carga de trabajo doméstico recae en los hombros de las niñas, y sobre todo de las adolescentes, tarea de la que se ven prácticamente librados los niños y adolescentes varones. Esto porque la expectativa social es que las niñas

contribuyan al mantenimiento del hogar, reemplazando o ayudando a sus madres en una gran variedad de tareas. En muchos casos, las demandas puestas en las niñas exceden por mucho sus fuerzas físicas o sus recursos emocionales. Esta demanda de trabajo es totalmente género-específica. Está demostrado en diversos estudios realizados a nivel mundial que las niñas y las adolescentes trabajan más duro y por más horas que sus hermanos. Según estimaciones, las niñas, mujeres y adolescentes pueden terminar trabajando, en promedio, hasta 30 horas más a la semana que los varones de sus familias (Instituto Estatal de Estadística República de Turquía, 1999; Del Rosario, 1998; Ilahi, 2000; Hochschild, 1989). Lo anterior demuestra que la distribución intra-hogar del trabajo y el descanso no es neutral frente al género.

El duro trabajo que realizan niñas y adolescentes en los escenarios domésticos es un reflejo y una anticipación de su estatus social como ciudadanas de segunda clase. Hay también una relación significativa entre la socialización de las niñas, la discriminación de género y la incorporación temprana al trabajo doméstico. El trabajo doméstico, impuesto como un destino inevitable, refleja la idea de que las niñas nacen sólo para ser madres y esposas. Este trabajo es entendido por sus familias, por los empleadores, y por ellas mismas como la actividad “natural” de las mujeres. Poco reconocidas como ciudadanas con derechos, muy frecuentemente las mujeres, desde niñas, son tratadas como objetos, como un cuerpo para ser usado por otros, ya sea como servidoras domésticas, cuidadoras o como objetos sexuales. El sólo hecho de haber nacido como hembras de la especie confina a las niñas a las formas más dañinas y serviles de trabajo, siempre al servicio de los otros, siempre para ser usadas. Desde esa perspectiva, el servicio doméstico y la explotación sexual forman parte de la misma espiral de opresión y subordinación a la que son sometidas las mujeres desde niñas.

Por todo lo anterior, el trabajo doméstico, principalmente el realizado en hogares de terceros, empieza a ser entendido de manera creciente como la forma por excelencia del trabajo forzado. En todo el mundo, millones de niños y niñas realizan cotidianamente labores domésticas por lo que se encuentran entre los más abusados y explotados y, a su vez, entre los más difíciles de proteger. Sobre todo las niñas, que componen el 90% de quienes realizan labores domésticas, trabajan por largas horas, en condiciones de servidumbre y hasta esclavitud, separadas de sus familias, en la oscuridad y privacidad de los hogares, y totalmente dependientes de sus empleadores.

Estas niñas y adolescentes se encuentran atrapadas en un destructivo círculo de tareas extenuantes que, la mayoría de las veces, no les permite ni la educación ni la recreación. Frecuentemente abusadas o sobreexplotadas, y sujetas al disciplinamiento por parte de sus empleadores, estas niñas no son ni siquiera consideradas trabajadoras. Bajo una relación de supuesta ayuda o colaboración, o de delegación de responsabilidad de su familia de origen a otra familia, se oculta la relación laboral y se justifica el abuso.

A pesar de los potenciales abusos que enfrentan las niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico, sobre todo en hogares de terceros, ha existido mucha resistencia a nivel mundial a considerar este trabajo como una "ocupación peligrosa." Sin embargo, estudios recientes han identificado ocho tipos de riesgo o peligros potenciales en el trabajo doméstico. Estos son: largas horas de trabajo, trabajo físico pesado, abuso físico o emocional, abuso sexual, deficientes condiciones de vida, salarios bajos o en especie, falta de oportunidades educativas y falta de oportunidades para el desarrollo emocional y social (Salter, 1996). El tipo de riesgos y peligros potenciales identificados hace que el trabajo

doméstico realizado por niñas y adolescentes caiga bajo la categoría de “trabajo peligroso.” Mas aún, cuando se comparan estas condiciones con la definición usada por la OIT en el Convenio 138 para el “trabajo liviano”, se puede apreciar que el trabajo doméstico realizado por personas menores de edad se aleja completamente de esta definición, entendida como “el trabajo que no daña la salud o el desarrollo del niño o la niña y que no perjudica su asistencia o desempeño en la escuela.” Desde la anterior perspectiva, el trabajo doméstico que realizan las niñas y adolescentes, sobre todo en hogares de terceros, no puede ser catalogado, desde ningún punto de vista, como “trabajo liviano”, sino, más bien, debe ser definido claramente como lo que es: “una ocupación riesgosa y peligrosa.”

Diferencias de Género en el Trabajo Infantil Doméstico: lo que Dicen las Investigaciones a Escala Mundial

El desarrollo de acciones destinadas a eliminar las formas extremas y más dañinas del trabajo infantil requiere contar con una mayor información sobre las condiciones de trabajo prevalecientes, señalando exactamente quiénes son las personas involucradas y las diferencias en las tareas que realizan. Una revisión de algunas investigaciones empíricas realizadas en diferentes países del mundo, nos ofrece una importante luz para entender las significativas asimetrías genéricas en relación con el trabajo infantil doméstico. Ignorar esas asimetrías significa ignorar a las niñas y reforzar la invisibilidad y la devaluación de su trabajo. Algunas de las más importantes diferencias de género en relación con el trabajo infantil son:

1. Los niños tienden a trabajar más por salarios en la esfera pública y las niñas se dedican más al trabajo doméstico en sus propios hogares o en hogares de terceros.
2. Las niñas y adolescentes trabajan fuera de la casa en menor proporción que los hombres de sus edades; sin embargo, cuando lo hacen, cumplen jornadas más largas y ocupan trabajos más estables que ellos.
3. Las niñas involucradas en actividades tradicionalmente consideradas económicas, también están sobrecargadas de tareas domésticas. Esto es especialmente cierto entre las niñas de las zonas rurales, donde una gran proporción de ellas está involucrada tanto en actividades económicas como en tareas domésticas.
4. Las niñas, independientemente de su residencia en la zona urbana o rural, tienden más a realizar labores consideradas “peligrosas” o “riesgosas” que los niños. Asimismo, las niñas son más vulnerables ante las actividades laborales informales o ilegales.
5. Cambios en el bienestar o condición social del hogar (pobreza, enfermedades, crisis familiares) tienden a afectar más a las niñas que a los niños. La educación de las niñas se ve más afectada por estos cambios.
6. El número de niñas involucradas en tareas domésticas se incrementa con el número de hermanos y hermanas. Por otro lado, el número de niños involucrados en tareas domésticas, tanto en zonas rurales como urbanas, disminuye sostenidamente a medida que aumenta el número de hermanas.

7. La mayoría de las niñas y adolescentes que trabajan, dada la naturaleza de su trabajo, reciben pago total o parcial en especie.
8. Las niñas de las zonas rurales ganan menos que cualquier otro grupo de niños y niñas. Ellas son las que menos ventajas tienen en términos de recibir una paga regular o beneficios monetarios, aun cuando realicen trabajo remunerado.
9. Cuando los niños trabajan en tareas domésticas en casas de terceros lo hacen en condiciones diferentes a las niñas. Por lo general no viven con la familia empleadora, sus condiciones de trabajo se ajustan a arreglos más explícitos y tienden a recibir su pago en efectivo y no en especie.
10. Cuando las mujeres poseen un relativo mayor control de los recursos familiares y más bienes propios, hay mayores probabilidades de que los niños y niñas sean enviados a la escuela y no a trabajar.
11. A mayor educación del padre y de la madre menor la probabilidad de que los niños y niñas sean enviados a trabajar.

Causas del Trabajo Infantil Doméstico

En general, la mayoría de los estudios realizados mundialmente coinciden en que la pobreza es la principal determinante del trabajo infantil. Incluso se ha demostrado que la incidencia del trabajo infantil disminuye en la medida en que se incrementa el ingreso per capita de un país (Grootaert y Patrinos, 1999). Sin embargo, el hecho de que una altísima proporción del trabajo infantil sea trabajo doméstico, tiene que ser explicado por el factor de género. Es decir, es la histórica discriminación por género la que permite y fomenta el trabajo doméstico de las niñas. Se

asume fácilmente que cualquier niña o adolescente sabe ejecutar este trabajo y que no se necesita una formación previa, no hay que invertir en educación o capacitación. Esto es una extensión de la concepción de que las mujeres por naturaleza “saben” (o deberían saber) hacer las tareas que son “propias del sexo femenino.” No ocurre lo mismo con los hombres ya que se asume que no saben hacer este tipo de tareas dado que no forman parte de la naturaleza o la esencia masculina. Por tanto, a ellos, salvo raras excepciones, no se les socializa para que realicen estas tareas y ni siquiera para que aprendan a valorarlas. Así, para los hombres y para la sociedad en general el trabajo doméstico no posee un verdadero valor humano.

Con las mujeres se produce una situación diferente: se establece una relación entre el hecho de son o eventualmente serán madres, lo que se asume como un hecho natural e instintivo, y la obligación de cuidar y atender a otros y otras desde que son niñas. De la misma forma “natural” en que las mujeres tienen hijas e hijos se supone que deben cuidar y maternar a las personas que están a su alrededor en los diferentes momentos del ciclo de vida: hermanos y hermanas, padres, novios, esposos, jefes, parientes enfermos, personas con discapacidad, etc. Así, las niñas son socializadas para ver el trabajo reproductivo como un destino inevitable e íntimamente ligado a su esencia femenina. Las destrezas para el trabajo doméstico, como elemento esencial de las tareas reproductivas, son concebidas entonces como parte de esas “capacidades naturales” que las mujeres tienen o deberían tener.

Por tanto, en situaciones de pobreza, el recurrir al trabajo doméstico de las hijas se convierte en una opción fácil y que es vista como “natural” tanto por las familias de origen como por los empleadores. Si bien los niños, en general, son vistos por muchos sectores de la sociedad como maleables, como fuerza de trabajo barata y como fácilmente explotables, la situación de las niñas es mucho peor. Estas, además, son socializadas

para la obediencia y la servidumbre, lo que las deja en condiciones mucho más vulnerables, pero propicias para ser explotadas como servidoras domésticas. Las niñas y adolescentes se convierten así en un recurso para la apropiación de sus familias de origen, de las familias empleadoras y de la sociedad en general. De hecho, se estima que mucho del denominado crecimiento económico se debe al trabajo doméstico y al trabajo no pagado que cotidianamente realizan niñas, adolescentes y mujeres adultas (Sagot, 2002).

Efectos del Trabajo Doméstico en las Niñas y Adolescentes

La realización de este trabajo, sobre todo en casas de terceros, le impone a las niñas desde muy pequeñas una nube de opresión que limita su desarrollo y su capacidad para ampliar los estrechos horizontes en que están demarcadas. Esto limita su acceso a la educación, al tiempo libre, al descanso, a la recreación y a otros derechos, lo que resulta para las niñas y adolescentes en un sentido disminuido de sí mismas, de su propio valor y de su condición de ciudadanas. Asimismo, las coloca en una situación de gran vulnerabilidad y desprotección frente a los abusos y la violencia. La invisibilidad de la propia niña y de su trabajo, y su bajo estatus a los ojos de la sociedad, se ve reflejado y reforzado en sus propios ojos. En ese sentido, la sociedad refuerza la creencia de que ella y lo que hace no tienen valor y, por tanto, nunca podrá llegar más lejos del limitado mundo en el que ha sido colocada. Así, la niña limpia el sucio, elimina el desorden, cuida a los otros, en una eterna repetición de tareas que no resultan en ningún producto visible, en nada de valor.

El trabajo doméstico está también asociado a una actitud servil, dócil y sumisa que no sólo es deseada, sino demandada por los empleadores. Esta clase de condicionamiento psicológico a la sumisión y la obediencia

tiene serias consecuencias para el desarrollo pleno de la niña y la condenan a un destino de servidumbre ya que, ante la falta de otras oportunidades y perspectivas de vida, ella lo asumirá como su única opción.

Por otra parte, muchas de estas trabajadoras infantiles son sacadas de sus hogares de origen con lo que se les cercenan o limitan esos lazos familiares y el apoyo o protección que eventualmente les podrían brindar las personas cercanas. Esto puede ser doloroso y emocionalmente desestabilizante para la niña o adolescente, y puede tener efectos a corto y largo plazo, especialmente cuando su nivel de desarrollo y madurez no le permiten todavía enfrentar una separación de su familia de origen. En muchas ocasiones, las niñas que trabajan en hogares de terceros son colocadas en una situación de aislamiento y separadas de cualquier posibilidad de establecer relaciones cercanas y de protección. Aunque no estén totalmente aisladas físicamente, dado que están en contacto diario con la familia empleadora, el aislamiento social y emocional que viven tiene consecuencias tan serias como el aislamiento físico. Lo anterior, de nuevo, incrementa su vulnerabilidad y posibilidades de ser abusadas y explotadas.

La vulnerabilidad a la explotación sexual y el uso del cuerpo de niñas y adolescentes son elementos siempre presentes que acompañan todas las formas de trabajo infantil. De hecho, son parte de una expectativa complementaria a la explotación laboral. En el trabajo doméstico frecuentemente se espera que, como parte de sus tareas no nombradas, las niñas o adolescentes satisfagan las necesidades sexuales de los varones de las familias empleadoras. Esta objetificación de las niñas y adolescentes, producto de una estructura social basada en relaciones desiguales de género, clase, etnia y adultocéntricas, adquiere una expresión concreta en el trabajo doméstico realizado en hogares de terceros. Es decir, ahí se manifiestan y entrelazan las múltiples discriminaciones que viven estas

niñas como resultado de su género, su clase, su etnia, su nacionalidad y su posición en el ciclo de vida. El trabajo doméstico en hogares de tercero resume las múltiples exclusiones que le niegan a estas niñas y adolescentes sus derechos como ciudadanas y que las condenan, desde una corta edad, a vivir y repetir el ciclo de la inequidad.

Posibles Soluciones

Dada la complejidad el problema del trabajo infantil doméstico y sus múltiples aristas, las soluciones no pueden ser unidimensionales o provenir de un solo sector. Por el contrario, se requiere de políticas y acciones coordinadas estratégica e intersectorialmente con la participación tanto del Estado como de la sociedad en su conjunto. Como una primera aproximación y tomando como base la discusión anterior, se plantea que las soluciones deben enfocarse en al menos seis direcciones:

1. Creación de políticas dirigidas a las familias para mejorar sus ingresos, sus oportunidades, su nivel educativo y su acceso a buenos servicios de salud, guarderías y protección social para así evitar la salida de niños y niñas al mundo de trabajo. Y aquí no solo se requiere de una política social focalizada, sino de una política social redistributiva que garantice una verdadera justicia social y el derecho real a la redistribución, al acceso a los recursos de la sociedad y que promueva oportunidades de desarrollo para las familias. Está demostrado que recortes del gasto social en salud, por ejemplo, con frecuencia llevan a que las niñas tengan que asumir mayores responsabilidades en relación con el cuidado de los enfermos. Asimismo, recortes en el gasto de inversión en infraestructura pueden llevar a que niños y niñas dediquen más tiempo en el desplazamiento hacia la escuela, lo que fomenta su expulsión del sistema educativo. Desde la anterior perspectiva, se requiere de una política social que

brinde oportunidades para el desarrollo de las capacidades sociales y económicas de las familias.

2. Creación de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y el acceso a oportunidades de las mujeres madres de familia. Está demostrado que si las mujeres aumentan su nivel de bienestar y tienen acceso a mejores trabajos y mejores ingresos, ello lleva a una reducción progresiva del trabajo infantil. En ese sentido, trabajo de calidad, ingresos aceptables y acceso a servicios básicos para las mujeres y sus familias son todos elementos críticos para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluido el trabajo doméstico en hogares de terceros.
3. Desarrollo de políticas públicas y regulaciones que establezcan, entre otras cosas, la edad mínima de una trabajadora para vivir en un hogar ajeno y su acceso a servicios de salud, educación, recreación, etc. Estas políticas y regulaciones deben estar acompañadas de recursos que permitan al Estado tener la capacidad para implementar, monitorear y vigilar su cumplimiento. Es necesario abandonar la noción de que lo que ocurre al interior del hogar es privado y que no se puede regular y controlar desde el Estado, sobre todo cuando están en juego derechos fundamentales de personas en una condición de desigualdad y subordinación.
4. Desarrollo de políticas y estrategias para mejorar la calidad y acceso a la educación pública gratuita, y apoyo para las niñas y niños de hogares en condiciones de pobreza. Se debe regresar a la idea de una educación pública gratuita y totalmente costada por el Estado. Es decir, el Estado debe garantizar los recursos presupuestarios necesarios, pero también hay que mirar la calidad de la educación y su efectividad para mantener a niños y niñas en el sistema educativo. Se necesitan programas especialmente dirigidos a las niñas para

informarles sobre sus derechos y ofrecerles oportunidades de capacitación que les permitan ampliar sus horizontes y así dejen de verse a sí mismas como una simple extensión de sus roles domésticos. Asimismo, desde el sistema educativo se deben crear programas y campañas para promover que las familias perciban que las oportunidades educativas representan una clave vital para el futuro de sus hijas e hijos.

5. Realización de investigaciones nacionales y recopilación de información con los datos desagregados por sexo y tomando en cuenta las particularidades del trabajo infantil doméstico. No se pueden usar los mismos instrumentos que manejan concepciones tradicionales de trabajo y de lo que es una persona trabajadora (que tienen como norma al hombre que trabaja por un salario en la esfera pública), sino adaptar los instrumentos y construir nuevos para que permitan recoger la realidad del trabajo doméstico y del trabajo infantil doméstico en particular.
6. Fomento de la igualdad y equidad entre los géneros, lo que permitiría redefinir la división sexual del trabajo, visibilizar y valorar el trabajo doméstico, eliminar los estereotipos de género, redistribuir las cargas y beneficios sociales entre los géneros. Esto llevaría a la construcción de una sociedad más justa. En una sociedad justa, la estructura y práctica de la vida familiar debería permitirle a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres para desarrollar sus capacidades, participar en la toma de decisiones en todas las esferas de la sociedad, y tener seguridad física y económica, en resumen para ser ciudadanas plenas.

Bibliografía

Del Rosario, Rosario. 1998. "Girl Child Workers Carrying the Burden of the World." Paper discussed during the Roundtable Discusión conducted by the UP Center for Integrative and Development Studies.

Grootaert, Christiaan y Harry A. Patrinos. 1999. "A Four Country Comparative Study of Child Labor." Washington, DC: World Bank.

Hochschild, Arlie. 1988. The Second Shift. New York: Avon Books.

Ilahi, Nadeem. 2000. "The Intra-household Allocation of Tasks: What Have we Learnt from the Empirical Literature?" Policy Report on Gender and Development, Working Paper Series No. 13.

ILO-IPEC. 2003. An Annotated Bibliography on Gender Issues in Child Labor and the Girl Child. Ginebra: ILO/IPEC.

Instituto Estatal de Estadística, República de Turquía. 1999. Child Labour in Turkey. Turquía: Autor.

Kurz, Kathleen y Cynthia Pratter. 1995. Improving the Quality of Life of Girls. New York: AWID-UNICEF.

OIT-IPEC. 2003. Trabajo Doméstico en Honduras: a Puerta Cerrada. Tegucigalpa, Honduras: OIT-IPEC.

OIT-IPEC. 2003. El Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica... Yo no Trabajo, sólo Ayudo. San José, Costa Rica: OIT-IPEC.

Organización de Naciones Unidas. 1996. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Acción. San José, Costa Rica: CNDM-MIDEPLAN.

Sagot, Montserrat, Margarita Aragón, Irene Brenes, Ana Carcedo, et.al. 1999. Análisis Situacional de los Derechos de las Niñas y las Adolescentes en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF-Universidad de Costa.

Sagot, Montserrat. 2002. "Pobreza y Ciudadanía de las Mujeres en la Sociedad Globalizada" en Cuadernos de Desarrollo Humano. Guatemala: PNUD.

Salter, William. 1996. "Child Domestic Service: A Hazardous Occupation?" Visayan Forum National NGO Consultation of Child Domestic Workers in the Philippines. Quezón City.

Desde niñas, mujeres invisibles:
El trabajo infantil doméstico
en hogares de terceros

Ana Carcedo



Desde niñas, mujeres invisibles:

El trabajo infantil doméstico en hogares de terceros

Ana Carcedo

Analizar el trabajo infantil doméstico en terceros hogares requiere partir de realidades ineludibles, aunque invisibilizadas, que hablan de múltiples discriminaciones. Ser niña representa estar colocada en la encrucijada de las relaciones de poder adultocéntricas y las relaciones de poder entre géneros. El trabajo doméstico representa, a su vez, otro espacio de dominio y marginación, ya sea que se ejerza en forma remunerada o no, en casa propia o en hogares de terceros.

Cuando una niña realiza trabajo doméstico en casa ajena se multiplican las posibilidades y maneras de violentar sus derechos como persona y como niña, quedando atrapada en una compleja red de poderosas fuerzas que la excluyen como actora y protagonista de su vida y su destino. Lo sorprendente y perverso de esta situación es que esta condición de niña laborando en lo que hoy consideramos como una de las peores formas de trabajo infantil, necesaria a erradicar en el más breve plazo, sea vista en lo cotidiano como parte natural de la sociedad y, por tanto, invisibilizada como realidad y como problema.

Un trabajo Invisibilizado

El 91% de quienes realizan trabajo doméstico infanto-juvenil en terceros hogares son niñas y mujeres adolescentes (OIT-IPEC, 2002, p. 39). La presencia de hombres en este tipo de actividades es, en general,

excepcional, y lo es también cuando se trata de personas menores de edad. Esto no es casual y obliga a analizar esta práctica laboral desde el papel que cumple en nuestra sociedad y desde su ubicación en la división sexual del trabajo.

Un punto ciego de los análisis económicos tradicionales ha sido, precisamente, la división sexual del trabajo y, en particular, la asignación unilateral de la carga del trabajo reproductivo a las mujeres. Se ha asumido que la tarea de cuidado de la especie humana es típicamente femenina y en nuestras sociedades la estructura familiar está organizada en función de este principio básico. Se le asigna unilateralmente a las mujeres responsabilidad total en la crianza de niños y niñas, y en el cuidado de personas ancianas, enfermas o con alguna discapacidad, tareas que son competencia del conjunto de la sociedad y que ésta debiera en alguna manera y medida asumir. Entre los otros a cuidar están también los hombres adultos de la familia, que encuentran en el hogar, entre otras cosas, una garantía de servicios personales básicos como la preparación de alimentos, la limpieza y cuidado de sus objetos personales, su espacio de descanso y, en general, el mantenimiento del lugar donde viven.

Los análisis económicos padecen de una ceguera pandémica que consiste en ignorar que este trabajo invisibilizado y frecuentemente no pagado es un componente básico de la economía de cualquier país. El trabajo de las mujeres de todas las edades dentro y alrededor de la casa no es reconocido como productivo porque no es transado comercialmente, aunque redunde en el bienestar de otras personas y del conjunto de la sociedad. Tampoco se considera fundamental para la economía de un país ni usualmente se contabiliza. Sin embargo, para el año 2000 se estima que este trabajo en Costa Rica equivalió al 9,8% del PIB, un aporte similar al que realizó todo el sector de agricultura, silvicultura y pesca, o al del sector de servicios (Estado de la Nación 2001, pp. 260 y 333). Por otra parte, el desprestigiado trabajo doméstico es un componente clave del

aparato productivo de una sociedad, pues permite contar cada día con un contingente de trabajadores cuidados y con la retaguardia ordenada, y en el transcurso del tiempo garantiza la renovación generacional de la fuerza de trabajo. Su desaparición haría colapsar cualquier sistema económico en cuestión de semanas.

El Trabajo Doméstico: Vehículo de Exclusión

El trabajo reproductivo representa una sobrecarga de trabajo en la vida de las mujeres y constituye un obstáculo para que la población femenina acceda a los recursos que permiten su desarrollo personal, siendo ésta una de las repercusiones centrales de la división sexual del trabajo. Las limitaciones que la carga doméstica implica para el estudio formal, la capacitación técnica, la cualificación para acceder a empleos de calidad, o el desempeño de un trabajo asalariado a tiempo completo, son sólo algunas de las consecuencias que apuntan al área laboral. Esta desigual asignación de carga de trabajo a las mujeres y lo que representa como obstáculo al acceso a recursos, se manifiesta, en particular, en el hecho de que, en el año 2000, por cada 100 mujeres inactivas que no pudieron trabajar por tener este tipo de obligaciones familiares, sólo hubo 3 hombres en las mismas condiciones (Estado de la Nación, 2002, p.100).

Pero el trabajo doméstico también hace sentir su impacto sobre la salud integral, debido a la sobrecarga de trabajo, a la obligación de asumir unilateralmente un cúmulo de preocupaciones, a la renuncia al autocuidado y al bienestar personal en detrimento del cuidado de otros y otras, y a la falta de descanso y de recreación. Este drenaje de recursos personales y de energía se cristaliza en falta de autonomía y de proyectos propios, lo que coloca a las mujeres en posición de desventaja frente a los hombres, descargados socialmente de estas responsabilidades

reproductivas. Ellos gozan de mayor libertad para centrar sus proyectos y actividades en torno a su propio desarrollo.

En el campo de la educación, la división sexual del trabajo tiene implicaciones particulares aunque igualmente discriminatorias para las mujeres, especialmente en lo relativo a la formación técnica. Ya desde la infancia las mujeres tienen que asumir el trabajo doméstico, lo que ocurre raramente en el caso de los hombres. No sólo las niñas y las adolescentes representan cerca de los dos tercios de quienes a esas edades realizan tareas domésticas en sus hogares; además, ellas lo hacen en forma más regular y durante más horas que los niños y adolescentes hombres (Sagot, Aragón, Brenes, Carcedo, et.al., 1999, p. 91).

Esta discriminación de género en lo relativo a la educación afecta más a las niñas y adolescentes de hogares de menores ingresos, donde el 22.3% de las adolescentes entre 12 y 17 años (en el quintil de menor ingreso) sólo se dedicaron a los oficios domésticos, contra el 3.3% de los adolescentes hombres en igual condición (Estado de la Nación, 2002, p. 88). Este es un eslabón del círculo vicioso que atrapa a las mujeres en la pobreza ya que la alimenta, la extiende y la profundiza al transmitir generacionalmente la falta de oportunidades para la población femenina.

“Es Cosa de Mujeres...”

La división sexual del trabajo ha conducido a una naturalización de todas las tareas que se realizan en el espacio del hogar. Esta naturalización tiene un doble sentido. Por una parte, se le asignan a las mujeres, como si estuviera en su condición natural el hacerse cargo obligatoriamente de estos trabajos. Por otra, se asume que el realizarlos no requiere ningún esfuerzo ni preparación; que se trata de una cualidad “natural” asociada a la naturaleza femenina. Como señalan algunas

autoras, el cuidado de otras y otros se ha tomado como un recurso natural, como “un bien entregado gratuitamente por la naturaleza” (Guzmán y Todaro, 2001, p. 25).

En efecto, en nuestras sociedades se asume que cualquier mujer, por el hecho de ser mujer, tiene una capacidad natural para las tareas domésticas como una expresión de esa esencia maternal universal que nuestras culturas adjudican a las mujeres. Se convierten así en las tareas “propias de su sexo”, lo que implica que no hay necesidad de una formación previa, ni de invertir en educación o capacitación. Las mujeres mayores enseñan a las menores a realizar el oficio, igual que las enseñan a hablar o caminar, como si fuera parte de su desarrollo personal. Por el contrario, en el caso de los hombres, se asume que no están facultados para hacer este tipo de tareas, para las que, por lo demás, no necesitan prepararse: siempre habrá alguna mujer en su vida que lo haga; la madre primero, la esposa o compañera después, las hijas más tarde si la esposa o compañera falta.

En esta lógica se concretiza un nudo central de la subordinación femenina. Aquí toma cuerpo y a la vez se alimenta la separación de lo público y lo privado, y la asignación, de nuevo aparentemente natural, de estos espacios a los hombres y las mujeres respectivamente. Aquí se construyen y se recrean en lo cotidiano las relaciones desiguales de poder entre géneros, tanto en lo material como en lo simbólico. Sin embargo, esta lógica no podría mantenerse si no fuera transmitiéndose generacionalmente. La socialización de género incluye este aprendizaje desde temprana edad. No sólo como un desarrollo práctico de habilidades, sino, y sobre todo, como un aprendizaje del espacio limitado que le corresponde y al que pueden aspirar las mujeres.

Gracias a esta concepción de lo propio, esperable y alcanzable para las mujeres, la invisibilización del trabajo doméstico realizado por niñas es

aún mayor que el realizado por mujeres jóvenes o adultas. Las niñas “aprenden” a ser mujeres, “ayudan” a sus madres, pero no trabajan. Se suma aquí el hecho de que las actividades realizadas por niños o niñas no se ven, en general, como trabajo. Estas actividades laborales se desvalorizan, precisamente, por su carácter infantil, lo que es asumido como sinónimo de poco serio o poco constante dada una supuesta falta de habilidades adecuadas o de escaso rendimiento y resultados.

“Ella sólo Ayuda...”

El trabajo doméstico realizado en terceros hogares es una extensión del que se realiza en casa propia. Las mujeres adultas pueden realizarlo porque tienen las habilidades desarrolladas y es parte de las actividades que se consideran socialmente como típicamente femeninas. También es uno de los trabajos que los compañeros controladores más aceptan en sus parejas, porque no rompe el espacio de lo privado: es una actividad solitaria y aislada y, por tanto, es menos amenazante para ellos.

El trabajo de niñas en hogares de terceros es también una extensión del que realizan en casa propia y a ese espacio se traslada la lógica que no lo considera trabajo. Diversas dinámicas y concepciones fuertemente arraigadas permiten invisibilizar este trabajo infantil, especialmente si no es remunerado, o no lo es con dinero, lo que ocurre con una de cada tres niñas que laboran hogares de terceros (OIT-IPEC, 2002, p. 43). Uno de los recursos de las redes de apoyo que las mujeres tejen en sus comunidades es el intercambio de favores; entre estos recursos es fundamental el cuidarse y hacerse cargo de hijos e hijas de las otras cuando estas van a trabajar o tienen alguna emergencia. Este es un trabajo frecuentemente realizado por niñas o adolescentes que ya tienen a su cargo el cuidado de sus hermanos más pequeños. De esta forma, estas niñas “ayudan” a las dos madres involucradas, quienes pueden dedicarse a sus respectivas

actividades y, a la vez, mantienen operando la cadena de favores. En otras ocasiones, este servicio que prestan niñas y adolescentes en muchas comunidades no se remunera con dinero sino en especie, usualmente alimentos o ropa, lo que también oculta su carácter laboral y, de nuevo, lo hace ver como ayuda mutua. Si el trabajo no es fijo sino ocasional, algo también frecuente cuando lo ejecutan niñas, tiende de nuevo a verse como un favor que se recompensa con algo de dinero.

Aún cuando haya un trabajo que pudiera considerarse formal en terceros hogares, dado que hay una remuneración monetaria, si lo realizan niñas, este tiende a invisibilizarse. Una práctica relativamente extendida en algunos sectores de la población que sufren carencias económicas es el dejar a las niñas viviendo en casas ajenas donde trabajan. En estos casos se establece una relación que se asume es también de ayuda mutua. La familia empleadora se encarga de cuidar y proteger a la niña y ella “ayuda” en la casa. Recibe un salario en especie o muy disminuido en relación con el que recibiría una mujer adulta, aunque se le pida que haga lo mismo, lo que se justifica, precisamente, por ser una niña quien lo realiza y por recibir favores de la familia donde vive. Otra práctica común en el trabajo doméstico es que las mujeres adultas que lo realizan lleven a sus hijas para que les “ayuden” a ellas. Cuando esta mujer vive en la casa donde trabaja, las hijas desde muy niñas van incorporándose al trabajo, también como una forma de “ayudar” a la madre.

La condición de migrante añade elementos específicos a esta lógica de la invisibilización del trabajo infantil y a su desvalorización material y simbólica, sobre todo si la niña o su familia está en condición irregular. Si bien se dan las mismas dinámicas antes señaladas, la xenofobia favorece la descalificación del trabajo realizado por estas niñas y más fácilmente tiende a percibirse como un favor el hecho mismo de que se la “acepte” en una casa.

Una constante de todas estas situaciones es que son las personas adultas las que deciden que las niñas trabajen, lo que usualmente implica también administrar los ingresos que éstas generan o decidir sus destinos. Así, para el 12% de las niñas y adolescentes que trabajan, el ingreso que logran se considera fundamental para pagar sus estudios (UNICEF, 1999, p. 92).

En definitiva, las personas adultas ven en esta capacidad de trabajo de las niñas un recurso familiar que administran de acuerdo a sus estrategias de sobrevivencia y desarrollo de la vida colectiva. Estas decisiones las toma usualmente la madre, pues es quien más frecuentemente asume la responsabilidad de cuidar a la familia y velar el bienestar de todos sus miembros. Es ella quien desarrolla planes y estrategias a partir de los recursos disponibles, entre los que se incluyen, muchas veces, la fuerza de trabajo de niñas y adolescentes.

El Factor Económico no Siempre es la Causa

Este tipo de trabajo, como el resto del trabajo infanto-juvenil, no tiene como única causa, ni necesariamente como la más fundamental, las necesidades económicas de las familias. Tiene que ver fundamentalmente con las concepciones sobre el derecho al estudio y la recreación de las niñas, niños y adolescentes que tienen las familias, y con las que tienen sobre el papel del trabajo en la formación de la persona y en la asignación de roles y responsabilidades familiares. Una encuesta sobre este tipo de percepciones realizada en 1996 muestra que el 43% de la población adulta consideraba en ese momento que es más importante que las personas jóvenes trabajen y estudien y no sólo estudien. En otra encuesta, realizada en 1997, se reporta que la tercera razón más mencionada para que los adultos permitan el abandono de los estudios de sus hijas e hijos

adolescentes es que “es importante que los muchachos ayuden al papá y las muchachas ayuden en la casa” (UNICEF, 1998, pp. 41 y 53).

Otro problema ligado a prácticas culturales, esta vez identificado por las organizaciones de mujeres que apoyan a niñas y adolescentes, es que el estudio no es visto en muchas familias como un derecho, sino como un recurso para imponer la disciplina en el hogar. Mantener o no a una hija en la escuela o colegio es usado frecuentemente como el premio o sanción por sus actos. Entre las acciones que merecen castigo no se encuentran únicamente las académicas, como no estudiar lo suficiente o no sacar buenas notas, sino, también, es sancionable por esta vía el “portarse mal.” En el caso de las niñas, el “portarse mal” tiene que ver fundamentalmente con su actividad dentro de la casa y su mundo de relaciones. Cuando las niñas no colaboran con el trabajo doméstico, cuando no aceptan los controles familiares, cuando tienen novio o tienen amistades que desagradan a su mayores y, por supuesto, cuando resultan embarazadas, crecen las posibilidades de ser sacadas del sistema educativo como una sanción. Por otra parte, nuevas oportunidades de formación, como las que brindan las instituciones gubernamentales y las organizaciones de mujeres, son ofrecidas a algunas niñas y adolescentes por sus familias como recompensa por haber llenado las expectativas de los mayores. Pareciera que las niñas, y especialmente al acercarse a los 15 años y después de esa edad, deben ganarse el derecho a estudiar y demostrar que lo merecen con “buen comportamiento.”

Lo anterior no ocurre solamente en familias con menores ingresos, que tienen más dificultades para mantener a sus hijas e hijos estudiando. En ocasiones, crisis personales como un embarazo, o crisis familiares como la separación de los padres o el abandono o expulsión de alguna hermana de la familia, tienen como resultado, o como solución, que las niñas y adolescentes dejen de estudiar. De hecho, hay muchos niños, niñas y adolescentes que no estudian ni trabajan, lo que es un indicador de que

no son necesariamente los problemas económicos familiares los causantes de la salida de escolares y colegiales de la educación formal.

Sin duda las necesidades económicas pesan en la decisión de enviar a una niña a trabajar, pero los adultos también toman este tipo de decisiones en el marco de valoraciones complejas en las que los aspectos culturales tienen un peso significativo. Una muestra clara de ello es que las familias jefeadas por mujeres recurren más al trabajo de sus hijas e hijos menores de 18 años (14.4%) que las que tienen jefatura masculina (12.9%). Sin embargo, las familias jefeadas por mujeres recurren ligeramente menos al trabajo de las niñas y niños menores de 15 años (7.5% contra 7.8%) (Sagot, Aragón, Brenes, Carcedo, et. al., 1999, p. 93). Este resultado podría sorprender si se considerara el factor económico como único determinante, ya que las familias de jefatura femenina son, en promedio, más pobres que las jefeadas por hombres. Sin embargo, parece haber un elemento de mayor protección de las y los más pequeños cuando las decisiones a este respecto las toman las madres.

Falta de Opciones y Alternativas

El trabajo infantil y, en particular el doméstico realizado por niñas, se relaciona con la falta general de opciones y alternativas para estas niñas y sus familias, y con las elecciones que hacen las personas adultas de las que ellas dependen. La infancia es el período para jugar y aprender; sin embargo, la enseñanza en Costa Rica está lejos de ser gratuita. Enviar a las hijas a la escuela implica costos de uniformes, transporte, materiales y otros ocasionales que, aunque no sean muy elevados, pueden ser muy significativos para familias numerosas de bajos ingresos.

Por otra parte, la calidad de la enseñanza que se brinda y las oportunidades que abre tampoco son atractivas. Hay una gran brecha

entre las necesidades y aspiraciones de muchas niñas, niños, adolescentes y sus familias, y lo que las escuelas y colegios enseñan y ofrecen. Además, el sistema no está concebido para aceptar estudiantes dinámicos, que exijan calidad y respeto a sus derechos, mucho menos si se trata de mujeres, a las que rápidamente se cataloga de conflictivas y maleducadas. Estos y otros factores se convierten en grandes expulsores de estudiantes del sistema de educación formal.

A pesar de ello, las niñas y adolescentes se mantienen más en el sistema que los niños y adolescentes hombres, y se dedican al estudio con más ahínco y mejores resultados que ellos. Sin embargo, las niñas encuentran un techo más bajo para su desarrollo que el de los varones. Ellos tienen opciones de capacitación técnica que son excepcionales en el caso de las mujeres. En los colegios técnicos, aunque la matrícula de hombres y mujeres es similar, la población femenina se concentra en las áreas de Comercio y Servicios, mientras que la masculina lo hace en las áreas Industrial y Agropecuaria. Una división similar ocurre en el Instituto Nacional de Aprendizaje, donde se puede hablar de una clara segregación por género. Sólo 9 de las 34 especialidades impartidas por la institución tienen una presencia de entre 40% y 60% de cada sexo, con el agravante de que las mujeres participan más frecuentemente en la modalidad educativa de Habilitación y no en la de Aprendizaje, que es donde se obtiene una formación larga, sostenida y sólida (Sagot, Aragón, Brenes, Carcedo, et.al., 1999, pp. 70 a 76).

Ante esta falta de oportunidades, no todas las familias ven en la educación de sus hijas una posibilidad real o un proyecto para mejorar sus vidas. De esta manera, se va construyendo el destino del trabajo doméstico, dentro y fuera del hogar propio, como único horizonte alcanzable para las mujeres, en un ciclo que se inicia desde la infancia, se consolida con la maternidad y se recrea generacionalmente.

Las Consecuencias del Trabajo Doméstico de las Niñas

El trabajo doméstico de personas menores de 18 años en terceros hogares comparte con otras formas de trabajo infantil y adolescente sus impactos negativos, máxime cuando lo realizan niñas. Antes que nada, este tipo de trabajo limita las posibilidades de desarrollo presentes y futuras de esta población, ya que compite con la posibilidad de estudiar y, en muchas ocasiones, la excluye. Este tipo de trabajo no reporta ningún tipo de aprendizaje ni experiencia que permita el desarrollo de la persona que lo ejecuta, por lo que deja a las niñas atrapadas y destinadas para los empleos de peor calidad y menos valorados socialmente.

Por otra parte, el trabajo doméstico, en general, mantiene resabios de las relaciones de servidumbre y no está amparado a los derechos que otros trabajos sí tienen. Las trabajadoras domésticas tienen largas jornadas laborales de 12 horas diarias, disponen de sólo medio día de descanso a la semana, y la lista de tareas y responsabilidades está abierta a lo que la familia demande. Esta amplitud en las tareas que deben realizar, entre las que se incluye el cuidado de la casa, coloca, en ocasiones, a las trabajadoras domésticas en situaciones de peligro. Esta condición de discriminación y sobreexplotación es aún legal en nuestro país y su modificación ha encontrado, hasta la fecha, grandes resistencias. Trabajar en estas condiciones representa una considerable carga física y emocional para las adultas, pero mayor aún para una niña que no está preparada, ni debería estarlo, para asumir tareas y responsabilidades de esa magnitud.

Aún en condiciones de legalidad, el trabajo doméstico en terceros hogares es uno de los más desgastantes, riesgosos y peor remunerados, y la situación se agudiza cuando no se cumple ni con la legislación mínima. Al ser un trabajo que se realiza en el espacio privado de la familia que lo contrata, frecuentemente se violan los derechos laborales y, en general, los derechos humanos de las mujeres que lo realizan. El no pago del seguro,

los despidos arbitrarios y sin prestaciones, las agresiones verbales, acusaciones y amenazas, las agresiones sexuales, son parte de una amplia gama de abusos que las trabajadoras domésticas reciben en las casas donde laboran.

Las condiciones antes descritas son incompatibles con los derechos de la niña en tanto que niña. Su derecho al estudio, a la recreación, al juego, a estar con otros niños y niñas, a explorar el mundo, a disfrutar de su vida en familia, a que se le brinde especial protección, todo ello es incompatible con trabajar y, más aún, con servir y atender a los demás. Lejos de gozar de esta protección especial, las niñas que laboran en hogares de terceros realizan trabajo físico y emocional desgastante y peligroso, y están inmersas en triples relaciones de poder en las que se cruzan la adultocéntrica y la de género con la laboral. Por tanto, tienen mayor riesgo de abusos y maltrato de todo tipo, incluyendo el sexual.

Hay, por otra parte, importantes elementos subjetivos y de construcción identitaria involucrados en el trabajo doméstico realizado por las niñas, pues es una experiencia que ocurre en una etapa particular de la vida en la que las personas forman sus conceptos sobre ellas mismas, sobre el mundo y sobre las relaciones que pueden tener con el resto de la sociedad. En este sentido, el trabajo doméstico en hogares de terceros, con las exigencias de estar disponibles a cualquier hora para cualquier tarea, sin derecho a espacios y tiempos propios, a cuidar su salud, a estudiar, recrearse o disfrutar de las relaciones que le son significativas, fomenta la interiorización de no tener derecho a tener derechos. Es decir, impide la construcción de la persona como sujeta ciudadana. Si esto es un riesgo para las mujeres mayores, lo es aún más cuando se trata de niñas que son “entregadas” a las familias donde trabajan, pues todos los elementos de su vida pasan a ser parte del escrutinio de aquellos a quienes está obligada a prestar sus servicios.

En el mediano y largo plazo esta cadena de violación de derechos termina siendo uno de los mecanismos que mantiene los ciclos de reproducción social de la pobreza ligada a las figuras femeninas. Generacionalmente se van afianzando la falta de oportunidades para las mujeres y su entrapamiento en el trabajo doméstico. El fenómeno conocido como “feminización de la pobreza” no se podrá revertir en tanto el horizonte para tantas mujeres, desde que son niñas, no trasciende el trabajo doméstico en casa propia o en terceros hogares.

Las razones aquí analizadas son más que suficientes para declarar el trabajo doméstico que realizan las niñas en terceros hogares como una de las peores formas de explotación infantil, necesaria a erradicar en forma urgente.

Para Erradicar el Trabajo Doméstico de las Niñas

Erradicar el trabajo doméstico realizado por las niñas en hogares de terceros es un reto para nuestra sociedad y para el Estado costarricense. Sin duda que se requiere apuntar a cambios en las condiciones macroeconómicas y sociales para que este trabajo deje de ser un aporte importante, incluso imprescindible, para muchas familias. Se requiere igualmente contar con una legislación adecuada que realmente brinde protección y garantía de derechos, y que muestre la voluntad de nuestra sociedad de no permitir este tipo de explotación de las niñas y adolescentes.

Sin embargo, no se puede depositar la esperanza de erradicar esta práctica en la eliminación de la pobreza, o en una efectividad total de la legislación. Se trata también y, sobre todo, de aspirar como sociedad a un cambio de actitud en todos los actores sociales involucrados en este problema, y en un fortalecimiento de las niñas y las adolescentes. En este

sentido, se requiere pensar en políticas dirigidas fundamentalmente a las niñas, centradas en sus necesidades, haciendo accesibles y amigables para ellas las iniciativas y acciones que se emprendan. Es necesario ofrecerles alternativas a ellas y no sólo a sus familias. Desde esa perspectiva, se debe fomentar en ellas el atractivo por aprender y desarrollar habilidades, por pensar, opinar y decidir, por comunicarse y asociarse, por crear y disfrutar. Se trata de un gran reto, pues requiere una revisión de las prácticas de control social que se ejerce, de parte de toda la sociedad, sobre las niñas en tanto que mujeres, en especial desde las familias, las instituciones educativas y de protección de la infancia.

Por otra parte, trabajar con las familias de las niñas es fundamental para lograr cambios positivos. No se trata sólo de brindarles apoyo oportuno y efectivo para que puedan realmente generar ingresos y condiciones de mayor bienestar. Se trata, también, de trabajar con ellas sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, en particular el derecho a estudiar, a la recreación, y a vivir plenamente las diferentes etapas del ciclo de vida. En este campo es estratégico fomentar alianzas con las madres, movilizand o el deseo de un futuro mejor para sus hijas, con más oportunidades que las que ellas mismas han tenido.

Trabajar con las familias que contratan trabajadoras domésticas es otro reto fundamental en una estrategia de erradicación del trabajo doméstico realizado por niñas. En este caso, hay que tomar en cuenta que por ser un sector que se beneficia de este trabajo ilegal, la sensibilización en torno a los derechos de la niñez y la adolescencia serán poco efectivos si no van acompañados de información sobre las sanciones para quienes violen la legislación.

Finalmente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las instituciones educativas (Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Aprendizaje, universidades públicas) y el Instituto Mixto de Ayuda

Social tienen un papel central en esta tarea. El Estado costarricense debe mostrar voluntad política para erradicar este problema y asumir seriamente sus responsabilidades. Aún no se cuenta con el censo de personas menores de edad que trabajan, lo que representa una injustificable desprotección para esta población, en particular para las niñas empleadas domésticas. Por otra parte, se requiere revisar los programas de apoyo a las familias que en la actualidad son de corte eminentemente asistencialista y no permiten procesos sostenibles. Y sin duda, mientras las niñas no tengan opciones educativas que les ofrezcan alternativas viables, las respeten como humanas y las atraigan como personas, seguirán atrapadas en las “tareas propias de su sexo”. En este sentido, no sólo el Ministerio de Educación Pública requiere revisar sus políticas educativas en el sentido más amplio; se necesita, asimismo, alcanzar la equidad de género en el acceso a la capacitación técnica de calidad. El Instituto Nacional de Aprendizaje requiere una intervención externa mayor -ya que la historia reciente ha demostrado que el cambio no puede ser generado solamente desde dentro-, para dejar de ser una institución genéricamente segregada. Esta institución está obligada a cumplir frente a las mujeres, en particular las más jóvenes, el mismo papel que ha jugado con los hombres, a quienes ha formado en todo tipo de oficios, abriéndoles las puertas de un mercado laboral amplio y dándoles oportunidad de crear empresas viables.

Erradicar el trabajo infantil doméstico en terceros hogares, brindar protección a las niñas que lo realizan y ofrecerles la oportunidad de un desarrollo pleno y un destino propio requiere, junto a la voluntad política, renunciar a lo tradicional y burocrático. Más que nunca se necesita realizar un giro copernicano para colocar a las personas, a las niñas en el centro de las acciones de las instituciones y para sacar de esa posición burocrática, las prácticas, las tradiciones y las lógicas institucionales. Erradicar el trabajo doméstico realizado por niñas bien vale un anatema.

Bibliografía

CEFEMINA. 1999. Lecciones de la Experiencia en el Programa Mujeres Adolescentes. San José: CEFEMINA. Mimeo.

Estado de la Nación. 2001. VII Informe del Estado de la Nación. San José: Estado de la Nación

Estado de la Nación. 2002. Aportes Para el Análisis de las Brechas de Equidad Entre los Géneros. San José: Estado de la Nación.

Guzmán, Virginia y Rosalba Todaro. 2001. "Apuntes Sobre Género en la Economía Global" en El Género en la Economía. Santiago de Chile: Isis Internacional.

OIT-IPEC. 2002. El Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica... Yo no Trabajo, Sólo Ayudo. San José: OIT-IPEC.

Sagot, Montserrat, Margarita Aragón, Irene Brenes, Ana Carcedo, et.al.. 1999. Análisis Situacional de los Derechos de las Niñas y las Adolescentes en Costa Rica. San José: UNICEF-Universidad de Costa Rica.

UNICEF. 1998. La Percepción de los Adultos Costarricenses Sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. San José: UNICEF.



Una nueva lectura a las estadísticas sobre trabajo infantil y adolescente doméstico

*Irma Sandoval C.
Vilma Pernudi Ch.*





Una nueva lectura a las estadísticas sobre trabajo infantil y adolescente doméstico

*Irma Sandoval C.
Vilma Pernudi Ch.*

El tema del trabajo doméstico que realizan niñas, niños y adolescentes obliga a reflexionar sobre la definición y las condiciones del trabajo en relación con la invisibilidad, la discriminación y la dinámica del patriarcado. Con los datos recolectados en el módulo especial sobre trabajo infantil y adolescente que se incorporó en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de Julio del 2002, es posible realizar un análisis sobre el trabajo doméstico de las personas entre 5 y 17 años.

Este artículo parte de la premisa de que el trabajo que se realiza implica consumo y gasto de energías y requiere de destrezas que se adquieren en un proceso de capacitación; y en la noción de que toda actividad humana desarrollada en el proceso de producción de bienes materiales implica el empleo de una cierta cantidad de energía humana (Harnecker, 1975).

Tradicionalmente se ha considerado trabajo sólo aquel que se encuentra asociado con las actividades realizadas principalmente en el ámbito público y, por lo tanto, el trabajo doméstico se ha ignorado y no se ha valorado, más bien, se ha invisibilizado. El trabajo doméstico se ha considerado como un asunto privado y familiar, a pesar de que es el soporte fundamental del sistema económico, y más bien debería ser altamente valorado ya que de él depende la reproducción y sobrevivencia de las sociedades.

La historia ha invisibilizado el trabajo doméstico, a tal punto que se le ha considerado como improductivo. Se puede explicar esto discutiendo las características particulares del trabajo doméstico. En primer lugar, el trabajo doméstico se realiza en el ámbito privado y es en este espacio precisamente donde se supone que no intervienen directamente las “reglas reconocidas” para el trabajo, las que están fundamentalmente ligadas a la producción de riqueza social (Garduño, 2001). El trabajo doméstico, en particular, se caracteriza por tener una dinámica, tiempos y organizaciones variables y, además, se encuentra determinado por las necesidades de los individuos que conforman la unidad familiar.

El trabajo doméstico es esencial para la supervivencia de todas las personas en cualquier sociedad e incluye tareas de mantenimiento, reposición y reproducción. Es aquí precisamente donde aparece la relación entre el trabajo doméstico y las relaciones de género, ya que las condiciones desiguales entre hombres y mujeres permean desde la composición más íntima de la sociedad hasta la de cada individuo, y están presentes en la adquisición de la identidad social y psicológica (Garduño, 2001). Desde esa perspectiva, el sistema de producción dominante se fundamenta en la división sexual del trabajo y usa categorías de trabajo “productivo” y trabajo “improductivo.” El trabajo “productivo” se entiende como aquel destinado a la producción de bienes y servicios para la venta en el mercado, es muy valorado socialmente y se desarrolla principalmente en el espacio público. Por su parte, el trabajo “improductivo” se asocia al trabajo doméstico, se invisibiliza su dimensión económica, no se le reconoce valor social y es realizado principalmente en el espacio privado. Dentro del sistema patriarcal es a la mujeres a quienes se les han asignado las tareas del cuidado y reproducción de la familia, pero esta participación es subordinada y escasamente valorada como fuerza laboral, dado que no produce mercancías que se puedan intercambiar en el mercado.

Dentro de este modelo, las niñas y las adolescentes son doblemente vulnerables ya que, por un lado, están expuestas al trabajo doméstico, reproduciendo los roles tradicionalmente asignados a las mujeres y, por otro, también están expuestas al trabajo no doméstico, lo que afecta negativamente su desarrollo integral y su acceso a los derechos que les corresponden según su posición en el ciclo de vida.

Desde la anterior perspectiva, el objetivo principal de este artículo es leer los datos estadísticos desde una perspectiva de género, aportando en cuatro temas específicos: la visualización del trabajo doméstico, el trabajo doméstico como reproducción de patrones culturales, el trabajo doméstico y la doble jornada, y la relación entre trabajo doméstico y pobreza.

Como fuente de información se utilizó el módulo especial sobre trabajo infantil que se incluyó en la Encuesta de Hogares del 2002 y se definió como trabajo doméstico las tareas y actividades que se realizan de forma habitual en el hogar, tomando en cuenta las que se desarrollan por 8 horas y más a la semana. Con esta definición es posible afirmar que en Costa Rica unas 177.732 niñas, niños y adolescentes están asumiendo de forma cotidiana esta forma de trabajo.

El Trabajo Doméstico es Trabajo

Las estadísticas reflejan un proceso de invisibilización del trabajo doméstico porque se fundamentan en la ideología patriarcal que ha valorado sólo el trabajo productivo y que ignora el trabajo doméstico. En este sentido, se define la población económicamente activa como aquellas personas que participan en las actividades económicas ligadas a la producción de bienes y servicios para el mercado. Cuando en una actividad do-

méstica media un precio, se registra entonces como trabajo “productivo”, no así cuando la misma actividad es realizada para sustentar a la familia.

Desde esa perspectiva, es incompleto medir el trabajo infantil y adolescente sólo como tasa de participación económica, como se ha hecho tradicionalmente; es decir, sin incluir el trabajo doméstico. Como se observa en el Cuadro 1, el 16% de los niños y adolescentes trabajan (en “trabajo productivo”), mientras que las niñas y las adolescentes sólo lo hacen en el 7%.

A partir de estos datos se podría concluir que el trabajo infantil afecta más a los hombres que a las mujeres. Sin embargo, cuando observamos en ese mismo cuadro la tasa de participación con trabajo doméstico, las tasas para los hombres aumentan de 16% a un 25% y para las mujeres de 7% a un 30%. Se observa también que conforme aumenta la edad, las tasas de participación aumentan significativamente, sobre todo entre las adolescentes de 10 a 17 años, con lo cual, la conclusión anterior se invertiría; es decir, son las niñas y las adolescentes las más afectadas por el trabajo, tanto doméstico como no doméstico.

Una lectura de los datos con perspectiva de género nos obliga a re-conceptualizar la tasa de participación en la actividad económica como tasa de aportación social, en donde se privilegia lo social sobre lo económico. Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, una tasa de aportación social alta limita su desarrollo lo que implica un alto costo social y una violación de derechos, desde el punto de vista psicológico, educativo, recreativo y de salud.. En ese sentido, el no incluir el trabajo doméstico dentro del trabajo infantil y adolescente invisibiliza los efectos que éste tiene sobre las

niñas y las adolescentes, lo que lleva a lecturas incorrectas sobre la realidad y sobre la carga de trabajo que ellas soportan.

CUADRO 1

Costa Rica: tasas de participación de la población de 5 A 17 años con y sin trabajo doméstico incluido, 2002

			TASA DE PARTICIPACIÓN			
Edades	POBLACIÓN TOTAL		Sin incluir trabajo doméstico		Con trabajo doméstico	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
5 a 9 años	216157	195196	4.05	2.23	7.93	7.44
10 a 14 años	220197	208678	12.85	4.19	24.1	30.38
15 a 17 años	139152	134607	38.66	17.17	52.38	62.17
TOTAL	575206	538481	16.38	6.73	24.9	30.01

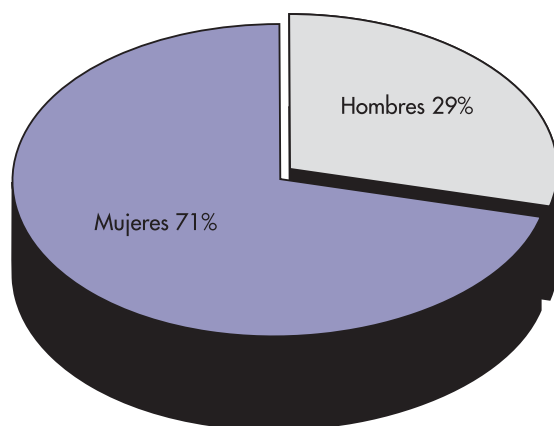
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

El Trabajo Doméstico Infantil y Adolescente como Reprodutor de Patrones Culturales

La sociedad tiene una serie de estereotipos sobre los roles de las mujeres y los hombres, que le asignan a las mujeres el trabajo doméstico. De esto no se escapan las niñas y las adolescentes entre los 5 y 17 años, que desde tempranas edades viven una distribución desigual en las labores domésticas. Así lo confirma el Gráfico 1, en donde se muestra que un 71% de las personas que realizan trabajo doméstico son mujeres.

GRÁFICO 1

Costa Rica: Distribución de la población de 5 a 17 años que realiza labores domésticas según sexo, 2002

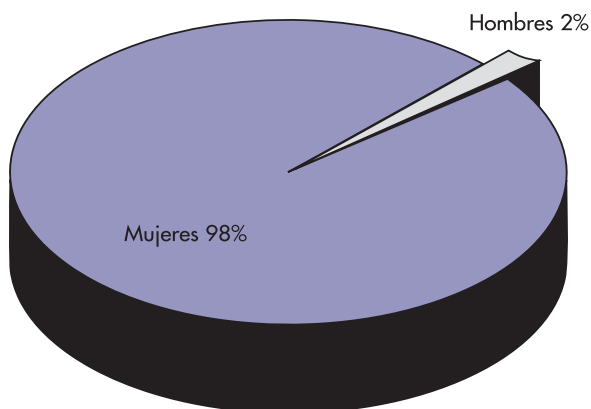


Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

La desigual distribución de las tareas doméstica por sexo en el hogar también se traslada al mundo público del empleo. Según la Encuesta de Hogares, en el país hay 6659 personas de 5 a 17 años que se desempeñan en oficios domésticos en hogares de terceros. De esas, 6519 son niñas y adolescentes (97.9%) y 140 (2.1%) son hombres. Evidentemente estos datos reflejan un subregistro ya que solo están consideradas aquellas personas que tienen un empleo visible que pudo ser captado por la Encuesta. Es decir, los datos no reflejan la multiplicidad de formas no tradicionales, invisibles, disfrazadas o informalizadas de trabajo doméstico que realizan las niñas y adolescentes en hogares de terceros. Sin embargo, es clara la segregación por género en este tipo de ocupación, como se observa en el Gráfico 2.

Gráfico 2

Costa Rica: Distribución de la población de 5 a 17 años que realiza labores domésticas en hogares privados según sexo, 2002



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

Cuando se analizan las razones por las cuales las niñas, niños y adolescentes realizan trabajo doméstico, se constata la tesis sobre la invisibilidad y la discriminación que el sistema patriarcal promueve. La razón principal, independientemente de ser mujer u hombre, es que “tiene que colaborar con el hogar”, pues alrededor del 55% lo justifica de esta manera (Cuadro 2); la segunda razón es que “debe aprender a responsabilizarse.” Esta razón está asociada con la idea de que el trabajo contribuye a la formación-integración del individuo en términos de hábitos y valores. En este sentido, es pertinente reflexionar acerca de esta razón. Si partimos de que es válido pensar que el trabajo doméstico contribuye a la formación de las personas de 5 a 17 años, ¿por qué esta formación requiere de más

horas para las mujeres que para los hombres?, como se comprueba en el Cuadro 3.

En la siguiente razón “no hay otra persona para hacerlo”, se evidencia de forma aun más significativa la discriminación hacia las mujeres y la asimetría en la distribución del trabajo doméstico: mientras que los hombres dedican en promedio 10 horas a estas tareas, las mujeres dedican 26 horas promedio (Cuadro3). Lo anterior indica que no sólo se está asignando una carga laboral mayor a las niñas, sino que una emocional también, que podría estar revestida de culpa, muy congruente con la socialización femenina, donde el factor emocional es fuertemente explotado.

Finalmente, cuando se hace alusión a la razón “sus padres tienen que trabajar”, también son las niñas y las adolescentes las que dedican más horas que los niños y los adolescentes.

CUADRO 2

Costa Rica: personas de 5 a 17 años que realizan trabajo doméstico según razones y sexo, 2002

RAZONES	SEXO		TOTAL
	HOMBRE	MUJER	
Tiene que colaborar con el hogar	54.90%	55.40%	55.20%
Debe aprender a responsabilizarse	31.80%	29.70%	30.60%
Sus padres tienen que trabajar	4.60%	5.50%	5.10%
No hay otra persona para hacerlo	2.40%	2.90%	2.70%
Otra razón	4.40%	4.60%	4.50%
Ignorado	2.00%	2.00%	2.00%
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

La práctica social de asignarle el trabajo doméstico a las niñas como un destino ineludible es grave dado que impide un desarrollo psicosocial

armonioso e integral. Además, esta práctica promueve en las niñas y las adolescentes una identidad con la autoestima baja, producto de la invisibilidad y del poco valor social que se le asigna al trabajo doméstico. Asimismo, les ofrece un referente social limitado a las responsabilidades domésticas y familiares, donde su capacidad de autogobernarse también se verá cercenada.

CUADRO 3

Costa Rica: tasas promedio de horas dedicadas a trabajo doméstico de las personas de 5 a 17 años
Según razón de trabajo y sexo, 2002

Razón de trabajar del niño(a) y adolescente	Sexo	Promedio de horas	Población
Sus padres tienen que trabajar	Hombre	12.34	8.284
	Mujer	20.80	14.361
	Total	17.70	22.645
No hay otra persona para hacerlo	Hombre	10.45	4.711
	Mujer	25.70	8.519
	Total	20.27	13.230
Debe aprender a responsabilizarse	Hombre	6.24	60.875
	Mujer	9.14	76.533
	Total	7.86	137.408
Tiene que colaborar con el hogar	Hombre	7.28	102.260
	Mujer	11.19	146.422
	Total	9.58	248.682
Otra razón	Hombre	6.69	8.309
	Mujer	16.20	12.117
	Total	12.327	20.426

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

Los datos de la Encuesta de Hogares también permiten ahondar en el trabajo doméstico y su relación con la recreación y la educación. Con respecto a la recreación, se observa en el Cuadro 4 que las horas dedicadas al esparcimiento son menores para las niñas y las adolescentes que para los niños y los adolescentes, independientemente de su edad. Por cada hora de trabajo doméstico que realiza un hombre, dedica 2.9 horas en promedio a la recreación. En comparación, este valor es de 1.9 horas para las mujeres. Esto denota un trato desigual entre niñas y niños que acarrea un costo social mayor para las mujeres ya que implica que ellas tienen menos tiempo para el descanso y la recreación.

No se debe perder la perspectiva sobre los efectos que tiene el dedicar menos tiempo a las actividades ligadas a la recreación y al ocio. Lo anterior implica una menor calidad de vida para las niñas y las adolescentes, y la negación de un derecho que produce beneficios para el desarrollo de una personalidad equilibrada. Una socialización carente de juegos infantiles y sustituida por el mundo y las responsabilidades del adulto promueve una salud mental deteriorada que va a significar un alto costo personal y social.

En el plano de la salud también hay enfermedades propias de las labores domésticas, como son: la enfermedad del túnel carpal, problemas lumbares, depresión, sedentarismo, obesidad, entre otros. Esto tiene serias repercusiones inmediatas y a largo plazo para las niñas y adolescentes que afectan su desarrollo presente y comprometen su futuro.

En el aspecto educativo, en la medida en que las niñas, niños y adolescentes dediquen su tiempo y energías al trabajo doméstico y no a su formación, no podrán consolidar sus capacidades y su incorporación al mundo moderno, que requiere del desarrollo de competencias y habilidades técnicas, sociales y emocionales, que son fundamentalmente adquiridas y reforzadas en el mundo escolar. En este sentido, el Cuadro 5 muestra otra asimetría de género ya que el 27% de las niñas y mujeres adolescentes que realizan trabajo doméstico no asisten al sistema educativo, siendo este por-

centaje del 16% para los hombres. Es decir, que para las niñas, más que para los varones, la realización del trabajo doméstico pone en mayor riesgo su derecho a la educación.

CUADRO 4

Costa Rica: personas de 5 a 17 años que realizan trabajo doméstico según horas promedio dedicadas al trabajo doméstico y a la recreación, 2002

EDAD	HOMBRES			MUJERES		
	Horas trabajo doméstico	Horas recreación	# de horas recreativas por hora de trabajo doméstico	Horas trabajo doméstico	Horas recreación	# de horas recreativas por hora de trabajo doméstico
5-9	12.22	43.47	3.6	12.75	37.85	3.0
10-14	13.32	40.66	3.1	15.8	37.04	2.3
15-17	16.44	39.75	2.4	23.26	35.9	1.5
TOTAL	14.28	40.78	2.9	19.16	36.56	1.9

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

CUADRO 5

Costa Rica: distribución de la población de 5 a 17 años que realiza trabajo doméstico según asistencia a la educación, 2002

ASISTENCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Kinder	1.3%	.7%	.9%
Escuela	44.4%	31.4%	35.2%
Colegio	35.5%	37.9%	37.2%
Universidad	.6%	.7%	.6%
Otra	1.9%	2.8%	2.6%
No asiste	16.4%	26.6%	23.6%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%
Total de personas	52.340	125.392	177.732

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

Trabajo Doméstico y Doble Jornada

El aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral es una realidad innegable. En Costa Rica, esta participación se encuentra alrededor del 30%. Diversos estudios han demostrado que el precio que la mayoría de las mujeres tiene que pagar por su incorporación al mercado de trabajo es elevado, en el sentido de que éstas suelen realizar también las tareas domésticas, soportando una doble o hasta triple jornada con graves consecuencias para su salud. La doble jornada implica un gran desgaste físico y psicológico para la mujeres (Garduño, 1989). Si esto es ya una situación alarmante para las mujeres adultas, lo es mucho más para las mujeres menores de 18 años. Con los datos disponibles se logró determinar que del total de personas de 5 a 17 años que trabajan (trabajo “productivo”), que alcanzan un total de 127.077, el 20% realizaba también trabajo doméstico; es decir, unas 25.299 personas menores de edad soportan una doble jornada. De éstas, el 56% son mujeres (Cuadro 6).

CUADRO 6

Costa Rica: personas de 5 a 17 años con trabajo en actividades económicas según si realiza trabajo doméstico o no y sexo, 2002

	SEXO		TOTAL
	HOMBRE	MUJER	
Sin trabajo doméstico	79.685	22.093	101.778
	78.3%	21.7%	100.0%
Con trabajo doméstico	11.161	14.138	25.299
	44.1%	55.9%	100.0%
TOTAL	90.846	36.231	127.077
	71.5%	28.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

Cuando se analiza el promedio de horas dedicadas a las labores domésticas de las personas que trabajan en actividades “productivas”, resulta que las mujeres dedican semanalmente 24 horas al trabajo doméstico, mientras que los hombres 14 horas (Cuadro 7). Lo anterior es cierto aunque los hombres trabajan “productivamente” sólo 4 horas más en promedio que las mujeres, como se aprecia en el Cuadro 8.

CUADRO 7

Costa Rica: horas promedio semanales dedicadas a trabajo doméstico de las personas con doble jornada, 2002

SEXO	Promedio de horas dedicadas al trabajo doméstico	Total de personas
Hombre	14.43	11.161
Mujer	24.26	14.138
TOTAL	19.93	25.299

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

CUADRO 8

Costa Rica: horas promedio semanales dedicadas a “trabajo productivo” de las personas con doble jornada, 2002

SEXO	Horas promedio trabajadas	Número de casos
Hombre	20.50	8.635
Mujer	16.36	11.168
TOTAL	18.17	19.803

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

También la recreación se restringe entre las personas con doble jornada de trabajo, como se observa en el Cuadro 9. Las mujeres dedican en promedio menos horas a la recreación que los hombres.

CUADRO 9

Costa Rica: horas promedio semanales dedicadas a recreación de las personas con doble jornada según sexo, 2002

SEXO	Promedio de horas dedicadas a recreación	Población
Hombre	35.74	11.161
Mujer	31.54	14.138
TOTAL	33.39	25.299

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002.

El Género, más allá de la Pobreza

El trabajo doméstico infantil y adolescente es una expresión de la subordinación y discriminación de las mujeres en el sistema patriarcal. En la dicotomía pobres-no pobres, los datos muestran que, independientemente de una u otra categoría, las mujeres dedican más horas al trabajo doméstico que los hombres. Como se observa en el Cuadro 10, tanto hombres pobres y no pobres dedican en promedio alrededor de 14 horas semanales al trabajo doméstico, mientras que las mujeres, tanto pobres como no pobres, dedican alrededor de 19 horas.

Promover una cultura que favorezca una mayor equidad a la hora de repartir las responsabilidades domésticas y familiares es una tarea inelu-

dible, sobre todo entre las generaciones más jóvenes. Por otra parte, el tejido social debe ser transformado con el fin de ampliar los servicios de apoyo al cuidado infantil y las oportunidades educativas y económicas, en especial para las mujeres más pobres. El mundo de las mujeres ha cambiado mucho, se han promovido una serie de políticas sociales en pro de unas relaciones más equitativas entre los géneros. Pero cuando vemos que el género va más allá de la pobreza, resulta evidente que todos los avances logrados hasta ahora todavía resultan insuficientes.

CUADRO 10

Costa Rica: promedio de horas en trabajo doméstico personas de 5 a 17 años según nivel de pobreza, 2002

POBRES	SEXO	Mean	N
No pobres	Hombre	14.5	29.572
	Mujer	19.4	72.918
Pobres	Hombre	14.6	16.015
	Mujer	18.4	33.202
Total	Hombre	14.5	45.587
	Mujer	19.1	106.120

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares 2002

Reflexión Final

El trabajo doméstico es una de las realidades diferenciadas por género. Como se ha demostrado en este artículo, las niñas y las mujeres adolescentes dedican más tiempo al trabajo doméstico que los niños y los hombres adolescentes. Tratar de medir el trabajo infantil y adolescente sin in-

cluir el trabajo doméstico invisibiliza el desgaste físico y psicológico que sufren las niñas y las mujeres adolescentes. De allí la importancia de calcular la tasa de aportación social en lugar de la tasa de participación económica cuando se estudia el trabajo infantil y adolescente.

Es necesario darle el verdadero valor al trabajo doméstico y conseguir su redistribución entre mujeres y hombres. Es necesario entonces elaborar nuevas estrategias e impulsar acciones colectivas para conseguir que las tareas domésticas y de cuidados dejen de ser exclusivas para las mujeres, y particularmente para las niñas y las mujeres adolescentes.

Hay que cambiar la lógica que considera que las relaciones mercantiles deben ser las predominantes y que legitiman, por lo tanto, lo que es económicamente rentable, excluyendo aspectos tan importantes como la solidaridad, los sentimientos o el cuidado, valores básicos del trabajo doméstico.

Finalmente, diríamos que la discriminación que sufren las niñas y las mujeres adolescentes desde muy temprana edad violenta sus derechos y repercute en su desarrollo como mujeres adultas, ya que se ven sometidas a grandes limitaciones, con escasas opciones y oportunidades de romper con los patrones culturales y mitos, con lo que se contribuye a mantener el círculo vicioso de la discriminación, la pobreza y la explotación.

Bibliografía

Asamblea Feminista de Madrid. 2000. Qué Hacemos con el Trabajo Doméstico. Córdoba, España.

Castaño, Cecilia. 2003. "Los cambios en el hogar y el trabajo doméstico". Segundo Seminario Internacional sobre Género y Urbanismo, Infraestructuras para la Vida Cotidiana, 27 y 28 de marzo.

Harnecker, Marta. 1975. Los conceptos elementales del materialismo histórico. Argentina: Siglo XXI.

Garduño, María de los Angeles. 2001. "Para estudiar la relación entre el trabajo doméstico y la salud de las mujeres". En Salud de los Trabajadores, Vol. 9, No.1, Enero.

Garduño, María de los Angeles. 1989. "Salud y doble jornada de las taquilleras del metro". En Salud Problema #20. México: UNAN-Xochimilco.

González Suárez, Mirta. 1988. Estudios de la mujer. Conocimiento y cambio. San José, Costa Rica: EDUCA.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2003. Módulo de Trabajo Infantil y Adolescente. Encuesta Nacional de Hogares 2002. San José, Costa Rica.

Lamas, Marta. 1999. "Género: los conflictos y desafíos del nuevo paradigma". Edición de la Mujer, No.28, ISIS Internacional.

León, Ma. Jesús. 2003. Trabajo doméstico y vida cotidiana. México: Facultad de Psicología de la BUAP.

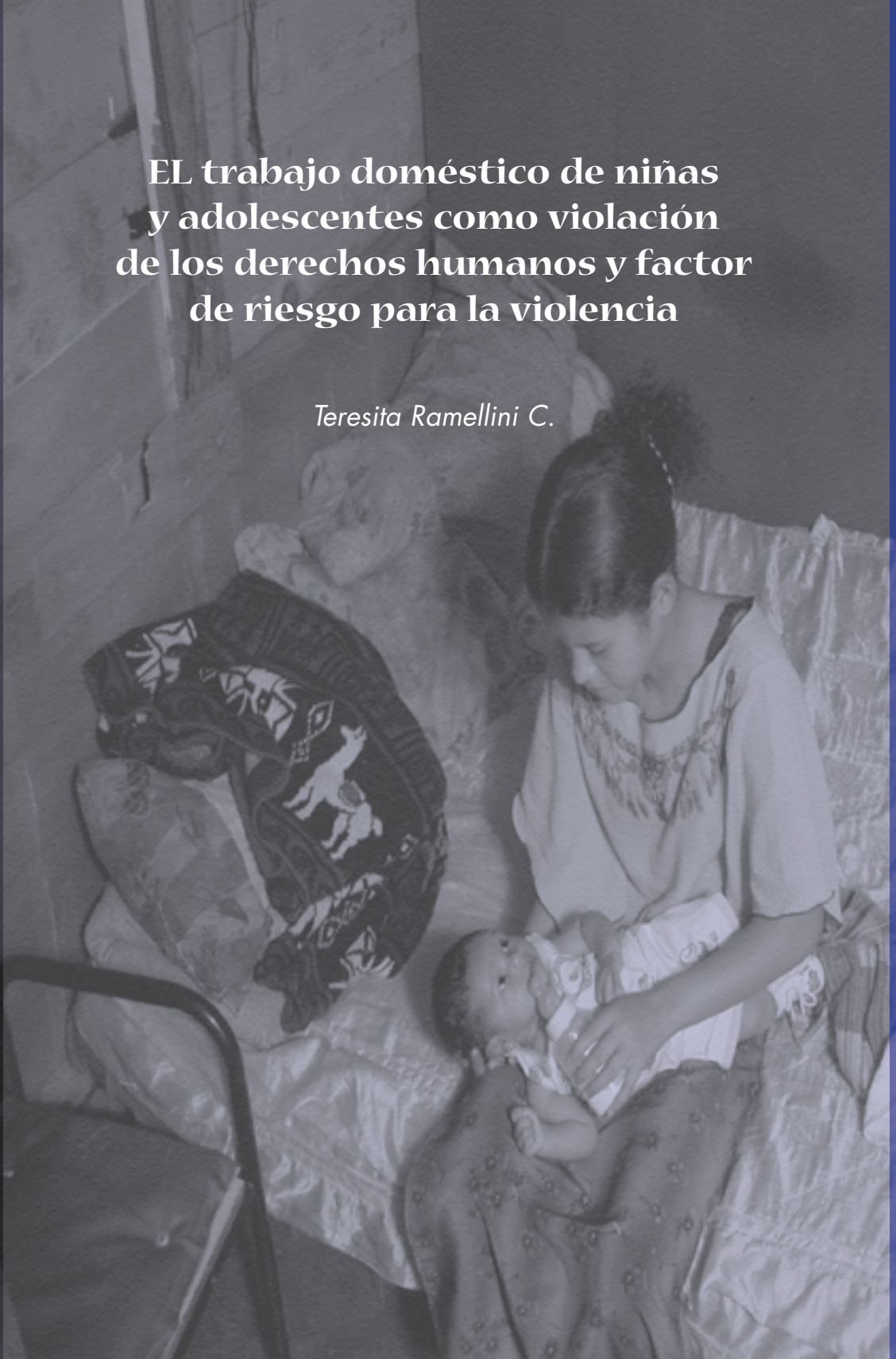
Rodríguez C. y otros. 2000. "Doble jornada de trabajo femenino y efectos negativos de tipo psicológico". México: Universidad Autónoma de México.

Silva, Magally. 2003. "Doble jornada, causas y estragos a la salud de las mujeres". CIMACNOTICIAS, México.



EL trabajo doméstico de niñas y adolescentes como violación de los derechos humanos y factor de riesgo para la violencia

Teresita Ramellini C.





EL trabajo doméstico de niñas y adolescentes como violación de los derechos humanos y factor de riesgo para la violencia

Teresita Ramellini C.

El trabajo doméstico (remunerado y no remunerado) realizado por niñas y adolescentes es una manifestación más de la desigualdad que existe entre mujeres y hombres en la sociedad. El circuito de realimentación mutua desigualdad-discriminación-violencia se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan la violencia (Giberti y Fernández, 1992). Es decir, transformar lo diferente en inferior es el eje central de los sistemas de dominación / subordinación.

Este proceso de desigualdad-discriminación-violencia ha sido invisibilizado históricamente; por lo tanto, como plantean Giberti y Fernández (1992) abordar un invisible, en este caso aquél que se configura sobre la violencia de género, significará abrir interrogación, problematizar críticamente aquellos procesos de naturalización por los cuales se produce socialmente tal invisibilidad.

El trabajo doméstico (remunerado) y las actividades domésticas realizadas en el propio hogar (no remuneradas) involucran fundamentalmente a niñas y adolescentes, y son consideradas como trabajo informal, invisible, privado y, por lo tanto, no reconocido ni valorado. Este trabajo no está incluido entre las peores formas de trabajo infantil y adolescente, como sí lo están la explotación sexual comercial y el trabajo peligroso desde el

punto de vista de la tasa de accidentes. Sin embargo, el trabajo doméstico puede ser tan peligroso que cabría dentro de la definición de “trabajo peligroso” según el Convenio 182 de la OIT, que lo define como todo trabajo que, por su naturaleza o por la condición en la que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. En ese sentido, el trabajo doméstico es especialmente peligroso porque coloca a niñas y adolescentes en situaciones de riesgo para todo tipo de violencia, especialmente la sexual.

Las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas tienen altas posibilidades de enfrentarse a situaciones de violencia en las casas de terceros donde realizan su trabajo. Además, la participación de niñas y adolescentes en actividades domésticas (no remuneradas) en sus propios hogares no está exenta de violencia y elementos discriminatorios muy llamativos, por ejemplo:

- 1) Las actividades domésticas no son consideradas “trabajo” en el sentido más riguroso del término.
- 2) Al no ser consideradas trabajo, las niñas y adolescentes trabajadoras lo realizan como una “segunda jornada”, situación que no es equivalente en los niños y adolescentes trabajadores.
- 3) La realización de este trabajo en hogares de terceros no se considera una violación de los derechos fundamentales de niñas y adolescentes, ya que se la presenta como una colaboración que ellas realizan a sus familias, que son pobres y que requieren de la ayuda de todos sus integrantes para la subsistencia.
- 4) No se identifica la violencia, especialmente la sexual, como eventos frecuentes en la vida de niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en sus propios hogares o en hogares de terceros.

En vista de lo anterior, este artículo pretende aportar elementos para que el trabajo doméstico remunerado y las actividades domésticas no remuneradas sean consideradas más peligrosas para la integridad de niñas y adolescentes de lo que se reconoce en la actualidad.

Situación de Niñas y Adolescentes en el Trabajo Doméstico en Costa Rica y Avances en la Legislación Nacional

El Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica señala que la población infantil y adolescente trabajadora está conformada por 71.5% de hombres y 28.5% de mujeres (INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003). Esta aparentemente menor participación de niñas y adolescentes se debe fundamentalmente al sub-registro de las actividades productivas y reproductivas realizadas por las mujeres que, por la diferenciación sexual en los roles, son invisibilizadas y no consideradas como verdadero trabajo sino como una “ayuda” a las personas adultas.

Puede observarse que en cuanto al tipo de ocupaciones que realizan las niñas y las adolescentes, utilizando la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR, 2000) y el Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica (2003), la proporción de niñas y adolescentes que participan en ventas en locales y prestación de servicios a personas (23.7%) es mucho más alta que la de los varones (8.7%). De las actividades económicas (remuneradas) desarrolladas por las niñas y adolescentes, el trabajo doméstico en hogares de terceros ocupa el tercer lugar (19.6%). En lo referente a las actividades domésticas realizadas en el propio hogar (no remuneradas), la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (2002) indica que un 15.8% de la población de 5 a 17 años realiza estas actividades en forma habitual durante 10 horas o

más a la semana. Sin embargo, se destaca que el 72.3% de quienes realizan estas actividades domésticas son niñas y adolescentes, lo que visibiliza la clara y desigual distribución sexual del trabajo dentro y fuera del hogar, especialmente en lo que se refiere a las labores domésticas.

A pesar de que el Estado costarricense ha ratificado una serie de instrumentos internacionales y ha promulgado legislación nacional que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, la brecha entre lo establecido formalmente y la realidad sigue siendo importante.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en Costa Rica en 1990) establece que los Estados tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para proteger a niños, niñas y adolescentes de toda forma de discriminación. Específicamente, el Artículo 19 de la Convención señala que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas apropiadas para proteger a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Se señala expresamente que las medidas que se tomen deben estar basadas en la consideración del Interés Superior del niño, niña o adolescente. Aunque se han logrado avances en este sentido, las violaciones de los derechos humanos de niñas y adolescentes son flagrantes, especialmente cuando se trata de niñas y adolescentes en condiciones de alto riesgo, por ejemplo, migrantes o en explotación sexual.

Asimismo, Costa Rica firmó y ratificó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Por medio de esta Convención, se exige el respeto irrestricto de todos los derechos de las mujeres como condición indispensable para su desarrollo individual y social, y la plena participación en todas las esferas de la vida. La Convención señala que “la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mu-

jeress y hombres" ... "que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión" ... y que su "eliminación es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida" (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, pág. 9).

El Estado costarricense también aprobó sin reservas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que encierra el compromiso de promover la igualdad, el desarrollo y la paz, así como de aplicar la Plataforma de modo que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas y programas nacionales e internacionales.

La Plataforma está encaminada a crear las condiciones necesarias para la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad. Su objetivo es eliminar los obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada. Plantea que la igualdad entre mujeres y hombres constituye una condición indispensable para el logro de la justicia social, el desarrollo y la paz.

Una de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing es la persistente discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos. Además, otras de las esferas de especial preocupación están también relacionadas con la situación de desigualdad, discriminación y violencia; la falta de respeto, promoción y protección insuficiente de los derechos humanos de las mujeres; la desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder; los estereotipos sobre las mujeres y la desigualdad de acceso y participación de las mujeres en los sistemas de comunicación; y la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, en el marco de los distintos compromisos internacionales, el Estado costarricense ha tomado medidas que incluyen la revisión y promulgación de legislación y la creación de instancias con el fin de ampliar el conjunto de derechos de las personas menores de edad y, por tanto, de mejorar su situación y posición en la sociedad. En esta dirección se identifican el Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) y la creación del Sistema Nacional de Protección Integral, la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1997), la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (1998), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (1998), la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (1999) y la Ley de Paternidad Responsable (2001).

Como puede observarse, los avances a nivel normativo son muchos, pero el hecho de que la violencia contra niñas y adolescentes trabajadoras domésticas siga existiendo apunta hacia la urgente necesidad de evaluar la efectividad en la aplicación de estos mecanismos, ya que mientras existan niñas y adolescentes violentadas, la tarea no está completa.

El Trabajo Doméstico como Factor de Riesgo para Sufrir Violencia

El trabajo doméstico de niñas y adolescentes va en detrimento de su salud, de su desarrollo físico, educativo, social y reduce o elimina el tiempo para la recreación. Sin embargo, generalmente no se identifica con tanta claridad que el hecho de trabajar al servicio o bajo las órdenes de personas adultas que tienen poder y se consideran dueñas de las niñas y las adolescentes trabajadoras (remuneradas o no), hace muy probable que estas se conviertan en víctimas de violencia física, emocional o psicológica, sexual y patrimonial. La violencia no existe en abstracto, existen actos violentos en concreto, enmarcados en sistemas de valores, leyes, símbolos y

representaciones dentro de una estructura social, económica y política determinada (Martín-Baró, 1988; Franco, 1992). Si en una sociedad la violencia es considerada un hecho "natural" o "inevitable", ésta se vuelve imperceptible. De esta forma, se dificulta su reconocimiento y, por consiguiente, el desarrollo de estrategias para enfrentarla. La tarea de visibilizar y concientizar a la población, y particularmente a algunos sectores institucionales, acerca de la magnitud del problema ha sido larga y difícil porque implica enfrentar toda una historia y estructura de desigualdad, discriminación y opresión.

Como plantea Franco (1988), la violencia lleva implícita una elaboración, tiene direccionalidad dentro de una estructura de poder que se refleja en las relaciones interpersonales, donde algunas personas por su género, edad, etnia o nivel socioeconómico ejercen poder sobre otras. Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada de quienes se sienten con más poder y con más derechos que otros y otras para intimidar y controlar.

La situación se agrava ya que las niñas y las adolescentes sometidas a diversas formas de violencia de manera constante, que perciben como inevitables y que no pueden predecir, no pueden desarrollar o pierden poco a poco su capacidad para rebelarse contra las personas responsables de crear estas condiciones. Esta pérdida de la capacidad para rebelarse tiene serias consecuencias para su salud emocional y mental, ya que en su búsqueda de formas para sobrellevar el dolor, pueden negar, minimizar o justificar su situación, o separar el cuerpo del afecto con la esperanza de controlar el miedo, el dolor, el aislamiento, la debilidad, la impotencia y la culpa (Walker, 1989).

Así es que el impacto de la violencia sobre la calidad de vida de las personas es profundo e implica daños a muchos niveles. Es difícil estimar con precisión los costos personales y sociales de la violencia, pero el im-

pacto negativo sobre la calidad de vida se hace evidente a través de las adicciones, los suicidios e intentos de suicidios, los frecuentes internamientos en unidades psiquiátricas, las enfermedades recurrentes, las dificultades en el desempeño académico y laboral, la falta de satisfacción personal, entre otros.

El trabajo doméstico (remunerado o no) que realizan niñas y adolescentes, las coloca en situaciones de riesgo en múltiples niveles:

- 1) **Con respecto a la jornada laboral.** Al estar trabajando en casa de terceros, el número de horas de su jornada laboral tiende a extenderse más que las jornadas laborales de otros tipos de trabajo. Esto se agrava si la niña o adolescente vive en la casa en la que trabaja. Aunque el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su artículo 95 que la jornada laboral de una persona adolescente no debe exceder las seis horas diarias ni las treinta y seis semanales, el 46.9% de las niñas y adolescentes trabajadoras laboran más de trece horas semanales y en un 9.6% se reporta que laboran más de 48 horas semanales (INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003). Cuando el trabajo doméstico se realiza en el propio hogar, la Encuesta de Hogares (2002) reporta altos porcentajes entre quienes dedican entre 10 y 24 horas a la semana a este trabajo: un 96.9% de quienes tienen entre 5 y 9 años; un 89% de quienes tienen entre 10 y 14 años y un 80.1% de quienes tienen entre 15 y 17 años.
- 2) **Con respecto al derecho a la educación.** La posibilidad de que la niña o adolescente trabajadora doméstica (remunerada o no) abandone o se retrase en los estudios es alta, ya que la exigencia laboral no le permite disponer de la energía y tiempo necesarios para dedicarlos al estudio. El Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica (2003) reporta que un 36.3% de las niñas y adolescentes trabajadoras han desertado de los estudios

(versus un 8.7% de las que no trabajan) y un 51.7% que están rezagadas (versus un 24.8% de las que no trabajan).

- 3) ***Con respecto al derecho a la salud y a la integridad.*** No existen datos cuantitativos sobre los daños a la salud que presentan las niñas y las adolescentes trabajadoras domésticas (remuneradas o no); sin embargo, es importante señalar que tienen altos riesgos de sufrir abuso por negligencia en sus diversas manifestaciones. Es posible identificar con facilidad la variedad de efectos negativos que tiene la negligencia para la salud física y emocional de niñas y adolescentes, si la identificamos utilizando la definición de la Fundación Paniamor: “acciones u omisiones de las personas adultas que teniendo a su cargo la guarda y crianza de un niño o niña, no satisfacen sus necesidades básicas, teniendo la posibilidad de hacerlo. Este abuso priva a la persona menor de edad de protección, alimentación, cuidados higiénicos, vestimenta, educación, atención médica, supervisión o se le deja en total estado de abandono” (Paniamor, 1996, pág. 48).
- 4) ***Con respecto al derecho a vivir una vida libre de violencia.*** Las niñas y adolescentes están en alto riesgo de vivir violencia psicológica, física y sexual tanto dentro como fuera de la familia. En relación con la violencia sexual, diversos estudios señalan que entre 20% y 30% de las mujeres reportan haber sido víctimas de este tipo de violencia antes de cumplir los 18 años (Finkelhor, 1980; Briere y Elliott, 1993; López et al., 1994 citados por Cantón y Cortés, 2000; Fergusson, Lynskey y Horwood, 1997 citados por Cantón y Cortés, 2000). Los porcentajes varían según la amplitud de la definición de violencia sexual que se esté utilizando. Para efectos de este artículo se define abuso sexual contra personas menores de edad como “todo acto en el que una persona en una relación de poder involucra a una persona menor de edad en una actividad de contenido sexual que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación” (Paniamor, 1996, pág. 68).

Se entiende aquí que una relación de poder es aquella que nace de una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor. Desde esa perspectiva, la relación entre una niña trabajadora doméstica y sus empleadores es una clara relación de poder, que la coloca en una situación de subordinación y gran vulnerabilidad frente a los abusos.

El hecho de que la violencia sexual no sea mencionada como uno de los riesgos del trabajo doméstico que realizan niñas y adolescentes apunta una vez más hacia la histórica negación y/o minimización de la misma. La violencia sexual en Costa Rica, al igual que en todo el mundo, es una de las formas más devastadoras de violencia y una realidad cotidiana principalmente para mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es la forma más clara en que se expresa la desigualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. Expresa el poder y el control social de personas y grupos (especialmente hombres) sobre otras personas y grupos de personas (especialmente mujeres). En el caso de niñas y adolescentes este abuso de poder se ha visto profundizado además por el adultocentrismo imperante.

Los actos de violencia sexual constituyen eventos traumáticos en la vida de las víctimas. Por lo general, este tipo de violencia afecta la vida cotidiana de la persona incidiendo en su actividad familiar, educativa, laboral y social. Las consecuencias a corto, mediano y largo plazo para las personas víctimas dependen de diversas circunstancias personales y externas. No obstante, con frecuencia, las secuelas suelen acompañarlas durante largos períodos —o durante toda su vida—, especialmente cuando la violencia sexual ocurre en etapas tempranas de desarrollo, no es detectada inmediatamente y la persona no cuenta con apoyo para salir de la situación abusiva. Este es el caso de muchas de las niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en hogares de terceros. Es decir, se encuentran atrapadas dentro de las cuatro paredes de una residencia privada, muchas

veces con poco contacto con sus familias de origen, sin conocimiento de sus derechos o de los recursos de apoyo existentes y en una relación de subordinación. Lo anterior las coloca en una situación de gran riesgo frente al abuso sexual y las deja con pocas posibilidades de encontrar apoyo si esto ocurre.

Consideraciones finales

Es indispensable abordar el problema de las personas menores de edad trabajadoras enfatizando en el análisis de los factores asociados al género, ya que programas “neutros” dirigidos a la población trabajadora menor de edad en general no permiten atender los problemas específicos de cada grupo. Es urgente que se visibilice el riesgo de la violencia, especialmente de la violencia sexual, que corren niñas y adolescentes trabajadoras domésticas (remuneradas o no), con el fin de ampliar la protección específica en este aspecto. En ese sentido, no sólo es necesario erradicar el trabajo infantil y reglamentar el trabajo adolescente, también es urgente incluir la violencia sexual explícitamente entre los riesgos a los que se enfrentan las personas menores de edad que trabajan, especialmente niñas y adolescentes trabajadoras domésticas.

Bibliografía

Briere, J. y D. M. Elliott. 1993. "Sexual abuse, family environment, and psychological symptoms: On the validity of statistical control". En *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 61, 284-288.

Cantón Duarte, José y María del Rosario Cortés Arboleda. 2000. *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. 1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. San José, Costa Rica.

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia y Ministerio de Planificación y Política Económica. 1996. *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. San José, Costa Rica.

Finkelhor, David. 1980. *Abuso sexual al menor*. México: Editorial Pax México.

Franco, Saúl. 1992. "La violencia: problema y reto de la salud pública". En *Memorias del Primer Seminario Subregional sobre Violencia contra la Mujer*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Organización Panamericana de la Salud. Nicaragua.

Fundación Paniamor. 1996. *Violencia y abuso contra personas menores de edad*. San José, Costa Rica.

Giberti, Eva y Ana María Fernández. 1992. *La mujer y la violencia invisible*. Segunda Edición. Buenos Aires: Editorial Suramericana.

INEC, IPEC-OIT, MTSS. 2003. Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica. San José, Costa Rica.

Martín-Baró, Ignacio. 1988. "La violencia en Centroamérica: una visión psicosocial". En Revista Costarricense de Psicología. Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Año 6, No. 12 y 13. San José, Costa Rica.

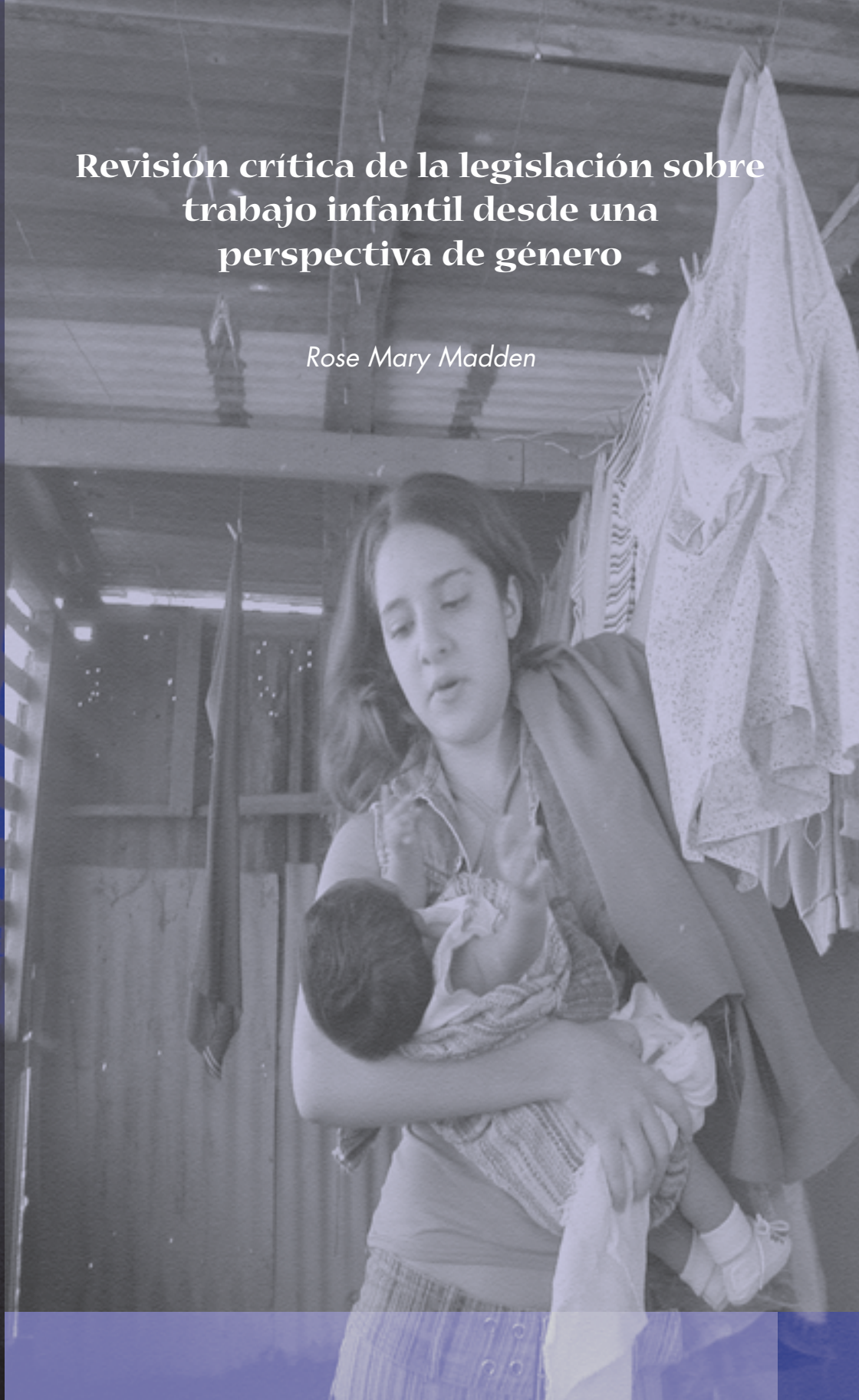
Volnovich, Juan Carlos (comp.). 2002. Abuso sexual en la infancia. Buenos Aires: Grupo Editorial Lumen.

Walker, Lenore. 1989. Terrifying Love. Why battered women kill and how society responds. New York: Harper Collins Publishers.



Revisión crítica de la legislación sobre trabajo infantil desde una perspectiva de género

Rose Mary Madden





Revisión crítica de la legislación sobre trabajo infantil desde una perspectiva de género

Rose Mary Madden

Uno de los ideales de nuestras sociedades es lograr que las personas menores de edad no tengan que trabajar remuneradamente y mucho menos sin remuneración. La realidad es que, según reporta Naciones Unidas-Costa Rica, un total de 127.000 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad (un 10.7% de la población total en esas edades), son parte de la fuerza de trabajo. De ellos, 50.151 tienen menos de 15 años, edad mínima legal para trabajar. Esta es la información obtenida de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) de julio 2002, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) que incluyó un módulo sobre trabajo infantil, auspiciado por la OIT. ([www. NacionesUnidas-Costa Rica.](http://www.NacionesUnidas-CostaRica)). De acuerdo a nuestra legislación nacional la edad permitida para trabajar es de 15 años cumplidos por lo se puede afirmar que, de acuerdo a los datos antes planteados, a julio del 2002, había 50.151 personas menores de edad trabajando de forma ilegal por razones de edad. Y estos datos hacen referencia únicamente a aquellas formas visibles de trabajo, por lo que se puede asumir fácilmente que hay muchos más niños, niñas y adolescentes trabajando, lo que representa un claro irrespeto a sus derechos y a lo establecido por la ley.

En este artículo se van a enfocar tres aspectos del trabajo de las personas menores de edad: el trabajo remunerado ante un o una patrona, el trabajo propio ejecutado principalmente en el sector informal y el trabajo no remunerado. Los aspectos anteriormente mencionados se analizaran desde los principios y derechos contemplados en instrumentos internacio-

nales y nacionales, cuya finalidad es otorgar protección a las personas menores de edad, y desde una perceptiva de género. También se realizó una revisión de las normativas nacionales e internacionales que pretenden erradicar el trabajo de las personas menores de edad.

Convenios Internacionales

La Convención sobre los Derechos del Niño, debidamente ratificada por Costa Rica el 26 de enero de 1990, reconoce como uno de los derechos de las personas menores de edad la protección estatal que debe existir contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para ellas. Esta Convención, en su artículo 32 inciso 1, enmarca los derechos del niño, la niña, los y las adolescentes así: “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley No. 7184. Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño).

El Convenio 138- Organización Internacional del Trabajo-OIT

El Convenio 138 de la OIT, debidamente ratificado por Costa Rica el 11 de diciembre de 1974, define el trabajo infantil y adolescente con criterios étáreos, al establecer que la edad mínima de admisión al trabajo no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligatoriedad de asistir a la escuela, es decir a los 15 años. También define lo que se debe entender por “trabajo peligroso” como: “todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior

a dieciocho años” (OIT-Convenio 138. Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo).

Este convenio eleva hasta los 18 años la edad mínima para que las personas puedan participar en trabajos considerados “peligrosos”, correspondiéndole a la legislación nacional regular los tipos de empleo que pueden ser catalogados como peligrosos; asimismo, se establece que los gobiernos podrán solicitar autorización a la OIT para que la edad mínima establecida para el desempeño de los trabajos “peligrosos” se disminuya y pueda fijarse en 16 años cumplidos, siempre y cuando se garantice la salud, la seguridad y la moralidad de los y las adolescentes. El Convenio en mención también deja abierta la posibilidad para que las legislaciones nacionales permitan a las personas mayores de 13 años y menores de 15 años realizar trabajos denominados como “ligeros”, siempre y cuando no afecten su asistencia al respectivo centro educativo.

Por su parte, el **Convenio Internacional No. 182 sobre “La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”**, debidamente aprobado por Costa Rica mediante la ley No. 8122, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto del 2001, en su artículo 3 contiene lo que se entenderá por las peores formas del trabajo infantil y dice: “para los efectos del presente convenio, la expresión ‘las peores formas de trabajo infantil’ abarca: a- todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los trata-

dos internacionales pertinentes, y d- el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (Convenio Internacional No. 182. Art.3).

De acuerdo con los lineamientos de la OIT, Costa Rica debe cumplir con cinco regulaciones contenidas en los instrumentos internacionales que son: 1) la definición de una edad mínima de admisión al empleo; 2) la supresión inmediata de las formas más intolerables de trabajo infantil como prioridad del quehacer nacional e internacional; 3) la prohibición del trabajo nocturno; 4) la obligatoriedad de que las personas menores de 18 años que trabajan sean declaradas aptos para hacerlo, pasando un examen médico; y 5) la elaboración de recomendaciones relativas a las condiciones de empleo de los menores de 18 en trabajos subterráneos. En relación con estos cinco puntos, si bien Costa Rica ha ratificado diversos instrumentos internacionales, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no lleva registros de los exámenes médicos, y basta con salir a las calles capitalinas para corroborar los múltiples reportajes realizados por los medios de comunicación nacional sobre el incumplimiento en relación con la supresión de las formas intolerables de trabajo infantil y la prohibición del trabajo nocturno. Asimismo, estas regulaciones no alcanzan a tocar el trabajo que se realiza a puertas cerradas, en la privacidad de los hogares, que es el espacio por excelencia de la explotación laboral de niñas y adolescentes en el trabajo doméstico. Es importante también mencionar que el Convenio 182 de la OIT no contempla el trabajo doméstico como una de las peores formas de trabajo, ni establece acciones inmediatas para su eliminación.

Finalmente es importante acotar que las regulaciones de edad plasmadas en los Convenios Internacionales quedan sin efecto al haberse aprobado en Costa Rica el Código de la Niñez y la Adolescencia que en la letra

de la ley (artículo 92) dispone la prohibición del trabajo de las personas menores de 15 años (Código de la Niñez y la Adolescencia).

Legislación Nacional

La Constitución Política, en su artículo 71, nos dice que debe existir una legislación especial para las personas menores de edad que trabajan, pero constitucionalmente no existe prohibición expresa para el trabajo infantil y adolescente. Si bien el artículo 78 garantiza el derecho a la educación y obliga a la Educación General Básica hasta los 15 años, no existe una prohibición constitucional para el desempeño en el trabajo. Es decir, para el caso de Costa Rica, se garantiza el derecho a la educación hasta los 15 años, por lo que se infiere que, constitucionalmente, el trabajo remunerado sólo está permitido después de que se alcanza esa edad; sin embargo, la normativa contenida en la Constitución no prohíbe ni limita expresamente el trabajo antes de los 15 años (Constitución Política de Costa Rica).

Código de La Niñez y la Adolescencia

La normativa del Código de Trabajo relativa al trabajo de personas menores de edad, quedó derogada tácitamente al entrar en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia; sin embargo, no existe norma alguna que haya ordenado derogar el articulado en el Código de Trabajo y en la edición actual de dicho Código (2001), se omite hacer referencia a dicha derogación. Por otra parte, es el Código de Trabajo el que estipula los elementos mínimos que deben existir para que estemos en presencia de una relación laboral y esos elementos son: subordinación jurídica, prestación personal del servicio y remuneración. Estos elementos dejan por fuera muchos de los diversos arreglos informales a los que se ven sometidas las niñas y adolescentes que se desempeñan en labores domésticas en hogares

de terceros. Desde esa perspectiva, el mismo Código de Trabajo contribuye a la invisibilización del trabajo de estas niñas y adolescentes, y las deja en situación de indefensión ya que muchas de las modalidades bajo las que realizan sus labores se escapan de la definición de “relación laboral.”

Por otra parte, en el Código de la Niñez y la Adolescencia se encuentra un marco jurídico novedoso que dedica el capítulo VII al trabajo de las personas menores de edad y lo denomina Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente. Sin embargo, este Código es androcentrista en la mayor parte de su articulado, ya que fue hecho pensando en “el niño” como centro de los derechos. El mencionado Código solamente contiene algunos artículos referentes a las niñas o adolescentes cuando se trata de embarazo o maternidad, o la prohibición específica de no discriminar por género contemplada en el Artículo 69.

Ese régimen especial reconoce el derecho al trabajo de las personas menores de edad que sean mayores de 15 años y prohíbe el trabajo de las personas menores de 15 años (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 92). Sin embargo, el Código de la Niñez y la Adolescencia fue elaborado con el referente del “sujeto” masculino menor de edad. Es decir, el concepto de “sujeto de derechos” o de ciudadanía se construye en este Código –como ocurre en la mayoría de las leyes occidentales– teniendo como norma el cuerpo masculino, sus capacidades y las actividades que histórica y culturalmente desempeñan los hombres. En ese sentido, no se toman previsiones para garantizar derechos a las niñas y adolescentes cuyas actividades laborales se salen de la norma masculina.

Derechos Laborales de las Personas Mayores de 15 años

EL Código de la Niñez y la Adolescencia establece que las y los adolescentes mayores de 15 años gozarán de los mismo derechos laborales

que las personas adultas en cuanto a oportunidades, remuneración y trato. Asimismo, se les reconoce capacidad jurídica plena para contrataciones laborales y sus efectos (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 79). Se diferencia el trabajo de las personas adultas con el de las personas mayores de 15 años en que éstas últimas tienen una jornada diaria no mayor de 6 horas y no mayor a las 36 horas semanales; además, las personas menores de edad no pueden realizar labores nocturnas (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 95). Es evidente que los principios plasmados en este Código en relación con el trabajo adolescente son incompatibles con el Régimen del Trabajo Doméstico del Código de Trabajo. Este último todavía mantiene una fuerte connotación de servidumbre al establecer jornadas de trabajo más largas (12 horas), entre las que se incluye el trabajo nocturno, y menores tiempo de descanso. Sin embargo, el Código de la Niñez y la Adolescencia no toma ninguna medida preventiva que expresamente establezca un régimen de excepción para las trabajadoras domésticas adolescentes.

Por otra parte, llama la atención que, para efectos de contratación laboral, la población mayor de 15 años no necesita del permiso o autorización de su padre, madre, encargado(a) o representante legal, elementos propios de la autoridad parental o de quien le represente. Es decir, que el Código de la Niñez y la Adolescencia le otorga a las personas mayores de 15 años capacidad jurídica plena para trabajar. Pero esa misma capacidad jurídica deja de ser plena cuando se trata de las decisiones que tienen que ver con la sexualidad o la reproducción de esas personas mayores de 15 años, e incluso con su derecho al estudio. De hecho, es bien conocido que muchas adolescentes son retiradas de los centros de estudio por sus familias cuando quedan embarazadas o cuando su comportamiento sexual no es del agrado de sus mayores. En estos casos, es evidente que las adolescentes no poseen capacidad jurídica plena para decidir sobre el futuro de sus estudios o sobre su propia vida.

Finalmente, es importante acotar que los derechos laborales de las personas mayores de 15 años y menores de 18 años son irrenunciables, por lo que cualquier renuncia escrita que hiciera una persona trabajadora remunerada mayor de 15 años con relación a sus derechos legales, tales como vacaciones, aguinaldo, seguro social, póliza de riesgos de trabajo, paga de un salario menor; es absolutamente nula (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 80).

Responsabilidades Gubernamentales

Le compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictar las políticas laborales, crear los mecanismos alternos de apoyo a la familia, evitar el trabajo de niños, niñas y adolescentes, y estimular la capacitación para que se incorporen al mercado de trabajo (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 81). Asimismo, este Ministerio debe reglamentar las condiciones de los contratos definiendo el tipo de trabajos permitidos, sancionando los prohibidos y controlando o monitoreando el cumplimiento de la legislación nacional e internacional respecto al trabajo de las personas menores de edad.

Mediante decreto No. 29220-MTSS, publicado en la Gaceta del 10 de enero del 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentó la contratación laboral de las personas adolescentes. El artículo 4 de este reglamento se definen las labores absolutamente prohibidas para las y los adolescentes: "Son labores absolutamente prohibidas para las personas adolescentes, las que por sus condiciones tecnológicas, de seguridad, físico ambiental y/o si los productos, sustancias u objetos con que se realicen sean de carácter tóxico, combustible, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo que podrían ocasionar lesiones permanentes e inclusive la muerte. Además aquellas actividades que presenten peligro de violencia o predisposición a adquirir conductas disociales, vulnerabilidad al abuso sexual y explotación en un entorno perjudicial para el desarrollo

biopsicosocial del adolescente". En su inciso k), este reglamento también prohíbe el trabajo de las personas adolescentes en tareas "... en las que su propia seguridad y la de otras personas estén sujetas a la del menor de edad, como lo son labores de vigilancia, el cuidado de niños, ancianos y enfermos y traslados de dinero." (Decreto Ejecutivo No. 29220-MTSS. Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes).

Desde lo estipulado en este reglamento, el trabajo doméstico de personas adolescentes debería estar totalmente prohibido ya que implica la manipulación de objetos punzo-cortantes, de químicos para la limpieza, de líquidos inflamables y corrosivos, de objetos calientes y pesados, el cuidado de niños, niñas, personas enfermas y ancianas, y hasta labores de vigilancia de la casa donde laboran. Todo esto las pone en riesgo de sufrir aplastamientos, contusiones, heridas, lesiones, luxaciones, quemaduras, etc. Asimismo, las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas se encuentran en situaciones de gran vulnerabilidad ante los abusos, la negligencia y la sobreexplotación. A pesar de lo anterior, miles de mujeres adolescentes realizan ese tipo de trabajo cotidianamente en el país en casas propias y de terceros, despojadas de sus derechos y sin ninguna protección o garantía laboral a pesar de que están expuestas a riesgos importantes que han sido claramente definidos como tales para otras actividades laborales. Exponer a una persona menor de edad a este tipo de trabajos y a sus consecuencias es de suma gravedad y el responsable es el Estado solidariamente.

Por otra parte, mediante Decreto No. 25516-MTSS del 18 de diciembre de 1998 se creó la oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de las Personas Trabajadoras Adolescentes. Esta oficina es la encargada de planificar, elaborar, fiscalizar y coordinar las políticas y acciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta oficina ha elaborado la política nacional sobre el trabajo infantil y adolescente, y es-

tá en proceso de construcción del Segundo Plan Nacional para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora.

Sin embargo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reconoce abiertamente que el número de personas adolescentes trabajadoras protegidas mediante la fiscalización de las condiciones del trabajo que realizan no está disponible. Lo anterior nos hace pensar que la fiscalización prevista en la ley y el reglamento del Régimen Especial de Protección a la Persona Adolescente trabajadora tiene serias limitaciones para aplicarse en la práctica. Si lo anterior es cierto para el caso de las y los adolescentes que desempeñan sus labores en espacios públicos de trabajo, lo es aún más para las adolescentes que realizan tareas domésticas en hogares de terceros. De hecho, según la ley, el ingreso a una casa de habitación sin orden de un juez se constituye en una “violación de domicilio.” En ese sentido, estas adolescentes y sus condiciones de trabajo quedan fuera de la fiscalización y escrutinio de la instituciones públicas, excepto que ellas mismas presenten una denuncia. Lo anterior, sin embargo, es poco probable dado su desconocimiento de la ley y el temor a las represalias de su empleador(a) o de su propia familia.

Como parte de las responsabilidades estatales en esta materia, mediante decreto No. 27517-MTSS publicado en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 1998, también se crea, con carácter permanente, el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica. Este Comité tiene por obligación establecer las políticas tendientes a erradicar los trabajos de las personas menores de 15 años y otorgar protección a las personas mayores de 15 años trabajadoras remuneradas. Cuenta con un equipo técnico asesor formado por una persona de la OIT, una de UNICEF y una persona representante de la Defensoría de los Habitantes (Decreto No. 27517-MTSS). Llama la atención, sin embargo, que

entre las funciones de este Comité, no esté incluida por ley o por decreto el crear y mantener el registro estadístico de personas trabajadoras menores de 15 años, así como de personas mayores de 15 años en labores peligrosas.

Finalmente, en el Código de la Niñez y la Adolescencia se estableció que le corresponde al Ministerio de Educación Pública crear horarios especiales en los centros educativos para que las personas trabajadoras menores de edad puedan continuar sus estudios; asimismo, los centros educativos deben darle seguimiento a quienes trabajen a fin que su rendimiento educativo no se vea afectado. Es también deber de este Ministerio facilitar el acceso y lograr la permanencia de toda la población menor de edad en el sistema educativo formal y no formal (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 65, 87 y 119).

Sin embargo, de acuerdo con el Noveno Informe del Estado de la Nación, casi un 40% de los niños y niñas que ingresan a la educación primaria no terminan el proceso completo de su educación formal que debería culminar con los estudios secundarios (Estado de la Nación, 2003). Asimismo, según el III Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cerca de 280.000 niños, niñas y adolescentes en edad de estudiar, no asisten a ningún centro de educación regular (UNICEF-UCR, 2002). Finalmente, también se estima que el porcentaje de personas adolescentes trabajadoras entre 15 y 17 años que no estudia oscila entre 70% y 78%, según el año (OIT-IPEC, 2002). Lo anterior nos indica que a pesar de los recientes esfuerzos, el Estado costarricense no está cumpliendo con su deber, tal y como lo estipula el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Deberes de la Parte Patronal

El Código de la Niñez y la Adolescencia también le impone deberes a la parte patronal que contrata a personas menores de edad. Se establece

que la parte patronal debe facilitarles a las personas trabajadoras menores de edad un horario que les permita continuar sus estudios. Tienen también la obligación de llevar un registro del personal menor de edad que incluya las constancias de estudio, la edad, el número de tarjeta de identificación, el domicilio, la labor que desempeña, el horario, la remuneración, número de asegurada(o) y de la póliza de riesgos laborales (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 98 y 99). No pueden contratarles por jornadas mayores de seis horas diarias y treinta y seis horas semanales, y no se permite el horario nocturno. Además, deben asegurarles por riesgo de trabajo y por seguridad social.

De nuevo acá es evidente que se tiene en mente una forma de organización del trabajo que corresponde al mundo público. Es decir, donde existen claras divisiones entre los horarios de trabajo y estudio, entre los espacios para vivir, para estudiar y para trabajar, y donde se pagan y reconocen las garantías sociales y laborales. Las previsiones del mencionado Código no parecen tener en cuenta los arreglos informales del empleo doméstico y la falta de una clara separación entre los espacios para vivir, para trabajar, para alimentarse, para recrearse, etc. que caracterizan a este tipo de empleo.

Por otra parte, en caso de despido la parte empleadora debe notificarle al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante el plazo del preaviso a fin de que se le indique cuáles son las prestaciones que le corresponden a la persona menor de edad (Código de la Niñez y la Adolescencia, artículos 88). Además, se prohíbe el despido de adolescentes trabajadoras embarazadas o lactantes y el Código de la Niñez y la Adolescencia refiere a los artículos 94 a 100 del Código de Trabajo que regulan lo relacionado con las trabajadoras embarazadas y la etapa de lactancia. De nuevo, este Código no contempló las múltiples formas y disfraces que pueden asumir las relaciones laborales entre una niña o adolescente y su empleadora. En la mayoría de los casos, dado que nunca se establece un con-

trato formal de trabajo, nunca se ejecuta un despido formal dentro de los marcos de la ley.

Regulación del Trabajo por Cuenta Propia.

Es importante mencionar que el trabajo por cuenta propia no está definido por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Sólo se establece que le corresponde a las Municipalidades realizar un censo anual sobre esta población y remitirlo al PANI. Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entiende por trabajo por cuenta propia toda actividad “que realiza un adolescente con el propósito de generar ingresos económicos para la satisfacción de sus necesidades o las de su familia. Esta actividad se caracteriza porque no existe una relación de subordinación obrero-patronal, la jornada ordinaria de trabajo está a criterio de quién lo desempeña y el ingreso generado es producto de su propio trabajo.” Se establece además que las personas adolescentes “no deben realizar trabajos por cuenta propia que estén prohibidos y que la jornada no sea mayor a 36 horas semanales u 6 horas diarias.” (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Nacional de Seguridad Social. Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente, pag. 18.)

En la vida cotidiana lo cierto es que nos encontramos a niñas, niños y personas adolescentes vendiendo cualquier cosa en horas de la noche, en bares, en las calles sin que exista control por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Trabajo Familiar

El trabajo familiar se encuentra definido de manera escueta en el artículo 84 del Código de la Niñez y la Adolescencia y dice: “Las personas adolescentes que laboran por cuenta propia, en el sector formal o informal, a domicilio o en trabajo familiar también estarán protegidas por el

presente Código. Para los efectos de este artículo, se entenderá por trabajo familiar el realizado por ellas, como aporte indispensable para el funcionamiento de la empresa familiar” (Código de la Niñez y la Adolescencia).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entiende por trabajo familiar lo siguiente: “será toda actividad productiva (pesca, producción, y venta de productos agrícolas, leche y sus derivados, ropa, artesanías, entre otros) que realiza una familia para la generación de los ingresos necesarios para la sobrevivencia de sus miembros y para la cual el adolescente brinda su “apoyo” (colaboración) es decir no existe una relación laboral” (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Nacional de Seguridad Social. Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente, pag. 12)

Nótese que en la definición de trabajo familiar, tanto del Código como en la interpretación que hace el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se contempla como tal el trabajo doméstico no remunerado que realizan las personas menores de edad y que recae fundamentalmente en niñas y adolescentes. Este trabajo que incluye desde limpiar, lavar, cocinar hasta cuidado de hermanas y hermanos o de niños y niñas, entre otros, no es considerado como trabajo cuando es realizado por las trabajadoras domésticas no remuneradas (amas de casas) y mucho menos lo es en el caso de las niñas y adolescentes. Al no ser reconocido como trabajo o valorado socialmente, tampoco se encuentra prohibido, lo que representa una forma de explotación permitida en Costa Rica.

El trabajo doméstico no remunerado es ignorado en estos instrumentos legales porque se parte del principio de que no genera ingresos y que está determinado por relaciones de parentesco y no laborales. Con lo anterior, se deja en total desprotección a las niñas y adolescentes ya que no está regido explícitamente por los principios de una contratación laboral.

Sin embargo, en la realización de este tipo de trabajo confluyen dos de los elementos mínimos de una relación laboral: la subordinación y la prestación personal del servicio. Esto no es reconocido por la legislación nacional. Por tanto, podemos afirmar que el trabajo doméstico no remunerado y el realizado en hogares de terceros es una forma violatoria de los derechos de las personas menores de edad, avalada implícitamente por el Estado costarricense y justificada en la socialización sexista de los roles asignados a las mujeres y los hombres social y culturalmente. Bajo el manto de la “ayuda”, la “cooperación” y el “aprendizaje para cuando sean mayores de edad”, se justifica la explotación principalmente de las niñas y adolescentes.

Trabajo Doméstico Remunerado

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia el trabajo doméstico remunerado está prohibido para todas las personas menores de 15 años. Asimismo, para las personas mayores de 15 años aplican las restricciones ya establecidas en términos de horas laborales al día, jornada de trabajo semanal, restricciones para el trabajo peligroso, garantías sociales y labores, derecho a la educación, etc. Sin embargo, lo que ocurre en la práctica es que este tipo de trabajo no está siendo controlado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, como se planteó antes, por realizarse en la privacidad de los hogares queda fuera del escrutinio de la ley. Como ejemplo de lo anterior se puede presentar el hecho de que si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en sus artículos 94 y 101 las sanciones por violación a los derechos laborales de las personas adolescentes o por la realización de labores prohibidas (multa de 16 a 19 salarios), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no reporta haber aplicado esta sanción en 5 años de vigencia del mencionado Código.

El Sistema Nacional de Protección

Este Sistema está conformado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil representadas ante el Consejo, las juntas de Protección de la Infancia y los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. El Consejo lo integran: a) una persona representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Educación Pública; Salud Pública; Cultura Juventud y Deporte; Trabajo y Seguridad Social; Justicia y Gracia; Seguridad Pública; Planificación Nacional y Política Económica; b) un representante de cada una de las siguientes instituciones autónomas: el Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Mixto de Ayuda Social, la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje; c) un representante único del sector formado por organizaciones no gubernamentales o fundaciones dedicadas a la defensa y protección de los derechos de las personas menores de edad; d) una persona representante de la sociedad civil dedicada a la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia; e) una persona representante de las Cámaras Empresariales; f) una persona representante de las organizaciones laborales; g) una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres; h) una persona representante del Consejo Nacional de Rectores. A este Consejo se le otorga capacidad de deliberación y de decisión.

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia se crea adscrito al Poder Ejecutivo y tiene por competencia velar que las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral recogida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y es el coordinador de las políticas y de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe conocer y analizar los informes de seguimiento y evaluación elaborados por el Patronato Nacional de la Infancia, así como evaluarlos y hacer las recomendaciones necesarias. También, debe someter a discusión nacional el estado anual de los derechos

de niñez y la adolescencia, tomando en cuenta las observaciones de las instituciones participantes en el Consejo.

Ahora bien, Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es uno de los miembros del Comité Nacional de la Infancia; sin embargo, los fines que persigue y sus atribuciones son de ente fiscalizador de las políticas públicas y de los derechos de la niñez, de la adolescencia y de la familia. Es decir el PANI viene a darle ejecución a varios artículos constitucionales, pero la ley orgánica vigente del PANI es de 1996, anterior al Código de la Niñez y la Adolescencia (1998). Es decir, el Código de la Niñez y la Adolescencia contiene o amplía funciones que le competen al PANI según su ley No. 7648. Ejemplo de ello lo encontramos en el artículo 169 del Código de la Niñez y la Adolescencia que estipula las instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y el 170 que crea el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia establece que esta es la institución rectora en materia de la infancia, adolescencia y familia.

Se ha producido así una superposición de legislación que parte de diferentes principios filosóficos en relación con la niñez y la adolescencia. El PANI todavía representa la vieja doctrina que concibe a los niños, niñas y adolescentes como personas que deben ser tuteladas, mientras que el Código de la Niñez y la Adolescencia se elabora desde el enfoque de los derechos. Ésto no solo produce visiones encontradas, sino que ha llevado a confusión administrativa y de competencias. Si bien es cierto el PANI ha venido funcionando como órgano rector de las políticas relativas a las personas menores de edad, hay vacíos y confusión en cuanto a quien le compete el monitoreo del cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia. Tampoco hay total claridad respecto a las competencias del Consejo de la Niñez y la Adolescencia en relación con las del PANI. Todo lo anterior deja vacíos y tiene como consecuencia que se diluyan las responsabi-

lidades legales e institucionales para el monitoreo del cumplimiento y la eficacia del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Conclusión

Con la institucionalización jurídica de los derechos de la niñez y la adolescencia se avanza de manera importante en el desarrollo de una voluntad política para diseñar políticas basadas en el enfoque de los derechos humanos. Sin embargo, la nueva legislación y las nuevas políticas no son suficientes para garantizar la aplicación de las normas en la vida cotidiana, ni para reformar las instituciones públicas y privadas. En particular, las ideas dominantes sobre la niñez y la adolescencia y, en particular sobre las niñas y las adolescentes y su lugar en el mundo, no han sido transformadas.

Por otra parte, la temática de las diferencias de género no se incorporó en la creación de los nuevos instrumentos jurídicos para la promoción y garantía de derechos de la niñez y la adolescencia. En ese sentido, como afirma Carole Pateman, la igualdad de las niñas y adolescentes fue construida a imagen y semejanza del hombre (Pateman, 1996). Es decir, estos nuevos instrumentos legales plantean la igualdad de derechos como si no existieran las diferencias de género, por lo que niñas y adolescentes se subsumen en una norma unitaria. Esta norma, sin embargo, no es neutral: es una norma definida y construida desde lo masculino (Phillips, 1996).

En su vida diaria, las niñas y las adolescentes se encuentran frente a mayores situaciones de desigualdad y de discriminación que los niños y los adolescentes. Hasta tanto no se reconozca esas diferencias de género en las leyes, los programas y las acciones de los diferentes actores sociales, las niñas y las adolescentes no lograrán el goce pleno de los derechos y su reconocimiento como ciudadanas plenas de esta sociedad.

Bibliografía

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 1974. Convenio 138. Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Ratificado por Costa Rica por ley No 5594. Alcance No.227. Gaceta No.236. del 10 de octubre de 1974.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2001. Convenio Internacional No. 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación." Aprobado por Costa Rica mediante la ley No. 8122 publicada en el Diario Oficial el 31 de agosto del 2001.

Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley No. 7739. 6 de Febrero 1998. San José: Editorial Investigaciones Jurídicas S.A, 2002.

Constitución Política de la República de Costa Rica. 7 de noviembre de 1949.

Decreto Ejecutivo No. 29220-MTSS. 2001. Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes. Gaceta del 10 de enero del 2001.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Nacional de Seguridad Social. Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente. San José, Costa Rica.

OIT-IPEC. 2003. El Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica... Yo no Trabajo, sólo Ayudo. San José, Costa Rica: OIT-IPEC.

Pateman, Carole. 1996. El Contrato Sexual. España: Paidós.

Phillips, Anne. 1996. Género y Teoría Democrática. México: UNAM.

UNICEF-Universidad de Costa Rica. 2002. III Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. San José, Costa Rica: UNICEF.

[http:// www. NacionesUnidas, Costa Rica](http://www.NacionesUnidas,CostaRica)

Sobre las Autoras





Sobre las Autoras

Ana Carcedo

Presidenta del Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA)

Profesora de la Maestría Regional en Estudios de la Mujer

Rose Mary Madden

Abogada feminista

Estudiante de la Maestría Regional en Estudios de la Mujer

Vilma Pernudi

Profesora de la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica

Sub-directora del Instituto de Estudios de Población (IDESPO), Universidad Nacional

Teresita Ramellini

Profesora de la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica

Directora de la Maestría Regional en Estudios de la Mujer por la Universidad de Costa Rica

Montserrat Sagot

Catedrática de la Escuela de Antropología y Sociología y el Sistema de Estudios de Posgrado, Universidad de Costa Rica

Profesora de la Maestría Regional en Estudios de la Mujer

Irma Sandoval

Directora del Instituto de Estudios de Población (IDESPO) y Catedrática de la Universidad Nacional

Profesora de la Maestría Regional en Estudios de la Mujer



Proyecto desarrollado
con el apoyo del Gobierno de Canadá